



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA EN
TRASLADOS ELECTRÓNICOS
En: www.ramajudicial.gov.co **JUZGADOS DE FAMILIA**

HOY 10 DE JULIO DE 2023
SE FIJA EN LISTA EL SIGUIENTE TRASLADO

No.	RADICACION	CLASE PROCESO	FECHA AUTO y/o ACTUACION	TRASLADO	TÉRMINO DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
1	2021-00004	Liquidación de sociedad conyugal	7 de julio de 2023	Traslado partición (SE ANEXA)	05 DÍAS (Art. 509 Num 1 CGP)	11/07/2023 a las 8:00am	17/07/2023 a las 5:00Pm
2	2021-00199	Sucesión	7 de julio de 2023	Traslado partición (SE ANEXA)	05 DÍAS (Art. 509 Num 1 CGP)	11/07/2023 a las 8:00am	17/07/2023 a las 5:00 Pm
3	2022-00082	Liquidación de sociedad conyugal	7 de julio de 2023	Traslado partición (SE ANEXA)	05 DÍAS (Art. 509 Num 1 CGP)	11/07/2023 a las 8:00am	17/07/2023 a las 5:00 Pm
4	2019-00203	Liquidación de sociedad conyugal	7 de julio de 2023	Traslado partición (SE ANEXA)	05 DÍAS (Art. 509 Num 1 CGP)	11/07/2023 a las 8:00am	17/07/2023 a las 5:00 Pm
5	2021-00291	Impugnación de paternidad	7 de julio de 2023	Traslado prueba ADN (SE ANEXA)	03 DÍAS (Art. 228 CGP)	11/07/2023 a las 8:00am	13/07/2023 a las 5:00 Pm
6	2023-00099	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso	15 de mayo de 2023	Traslado Recurso reposición frente a auto de fecha 15 de mayo de 2023	3 DIAS (ART. 318, 319, 110 CGP)	11/07/2023 a las 8:00am	13/07/2023 a las 5:00 Pm

				(RESERVA)			
7	2023-00074	Liquidación de Sociedad Conyugal	30 de junio de 2023	Traslado Recurso reposición en subsidio apelación frente a auto de fecha 30 de junio de 2023 (SE ANEXA)	3 DIAS (ART. 318, 319, 110 CGP)	11/07/2023 a las 8:00am	13/07/2023 a las 5:00 Pm

Nota:

- Si el documento del que se corre traslado contiene información **RESERVADA**, favor solicitarlo al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Favor **REMITIR** el respectivo pronunciamiento al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co



KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA
SECRETARIA

TRABAJO PARTICION RADICADO No. 2021-00004

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME <julioarteaga40@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 9:01 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (316 KB)

TRABAJO PARTICION PATRIMONIAL.pdf;

Buenos días.

Para los fines pertinentes legales me permito allegar el Trabajo de Partición realizado dentro del proceso con Radicado No. 2021-00004.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME

Partidor.

Doctora
MERCEDES VICTORIA ORTÍZ NARVÁEZ
Jueza Primero de Familia del Circuito de Pasto
Pasto – Nariño.

Ref.: Trabajo de Partición y Adjudicación.
Asunto: Liquidación de Sociedad Conyugal - Radicado No. 2021-00004.
Demandante: MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA.
Demandado(a): OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.012.622 de Ipiales (Nar.), mayor de edad, con domicilio y residencia en la Manzana 08 – Casa 09 Barrio Villa Vergel de la ciudad de Pasto - Departamento de Nariño, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 134456 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3113730482, e-mail julioarteaga40@hotmail.com, actuando en ésta causa judicial como auxiliar de la justicia (**Partidor**) designado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto (Nar.) mediante auto calendado el día diez y seis (16) de mayo del año en curso 2023, por medio del presente escrito acudo a su Despacho dentro de la oportunidad procesal concedida para **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes que integran la sociedad conyugal conformada por los excónyuges, señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** y el señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, cuya descripción es como sigue a continuación.

Por cuestión metodológica en este trabajo de partición se llevará el siguiente desarrollo:

- 1º) Consideraciones generales.
- 2º) Separación de los bienes que integran la sociedad conyugal con los propios de cada uno de los excónyuges.
- 3º) Asunción de pasivo de la sociedad conyugal.
- 4º) Composición y comprobación de la sociedad conyugal.
- 5º) Confección y distribución de las hijuelas.
- 6º) Comprobación y conclusiones finales.

1º) CONSIDERACIONES GENERALES.-

Para mayor claridad, dividimos las consideraciones en los siguientes apartados:

RESEÑA HISTORICA:

- 1.- El día 24 de febrero de 2022, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Pasto (Nar.), realizó la audiencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los excónyuges, señores **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** y **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**; audiencia que tuvo continuación en fechas 19 de abril del año 2022, según las correspondientes actas.
- 2.- Por solicitud conjunta de las apoderadas de las partes, el proceso se suspende en su desarrollo desde el día 18 de abril de 2022 y por el término de 15 días.
- 3.- Mediante auto calendado el 27 de mayo de 2022, el proceso se reanuda en su desarrollo y se aprueba los Inventarios y Avalúos presentados en fecha 24 de

febrero, numeral 1, y los que de común acuerdo han presentado las partes a través de sus apoderadas.

4.- Con auto de fecha 16 de mayo de 2023 el suscrito fue designado como Partidor en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, previamente señalando la judicatura que se abstiene de tramitar dos (02) trabajos de Partición e igual número de objeciones que fueran presentados por las partes.

5.- De acuerdo a lo decidido por el Juzgado de conocimiento, los bienes que conforman el patrimonio social de la sociedad conyugal conformada por los excónyuges, señores **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** y **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, además del escrito de Inventarios y Avalúos presentado de manera conjunta por las apoderadas de las partes (ítem 33 expediente digital – fecha 12 de mayo de 2022), es del siguiente tenor:

1.- ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA:

Una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 09 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109390019000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 7 de la manzana 9, en 6 metros; por el SUR, con Vía Peatonal, en 6 metros; por el ORIENTE con el lote no. 18 de la manzana 9, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 20 de la manzana 9, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No, 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000.000.oo) m/cte.

PARTIDA SEGUNDA:

Una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 10 casa 16, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109400016000, determinado por los siguientes linderos: NORTE, con el lote 6 de la manzana 10, en 6 metros; por el SUR, con vía vehicular, en 6 metros; por el ORIENTE, con el lote No. 15 de la manzana 10, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 17 de la manzana 10, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No, 3268 del 11 de junio de 1968 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000.000.oo) m/cte.

PARTIDA TERCERA:

Un taxi marca HYUNDAI de placas SVR 298, modelo 2016, color amarillo, motor G4FCFU541883, No. De Serie KMHCT41DAGU872335, Chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de Transportes S. A.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 135.000.000.oo) m/cte.

PARTIDA CUARTA:

Un taxi marca HYUNDAI de placas AUT 473, modelo 2007, color plata mica, motor G4EE6H076662, No. De Serie KMHCM14AP7U119043, Chasis KMHCM14AP7U119043,, de servicio particular.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.500.000.00) m/cte.

PARTIDA QUINTA:

Una buseta, marca AGRALE, de placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. De Serie 9CNC03CN95B001145, Chasis 9CNC03CN95B001145, de servicio público, afiliada a la empresa Cootranur.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000.00) m/cte.

PARTIDA SEXTA:

Una camioneta, marca CHEVROLET, de placas COM 310, modelo 2006, color azul nocturno, motor 329251, No. De Serie 8LBFT1EX60003281, Chasis 8LBFT1EX60003281, de servicio particular.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000.000.00) m/cte.

PARTIDA SÉPTIMA:

Lote No. 42, denominado Condominio Campestre Valparaiso, ubicado en el Corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: NORESTE, en aproximadamente 20 metros con el lote 43 del mojón 85 al 86; por el SUROESTE, en aproximadamente 20 metros con vía de acceso al mojón 108 al 109; por el OESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 41 del mojón 86 al 108; y por el ESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 57 y 58, vía de por medio, del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaria Cuarta de Pasto, matricula inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000.000.00) m/cte.

PARTIDA OCTAVA:

Una casa de habitación ubicada en el Municipio de Tangua sector el Obraje, y según catastro YARUQUI, con un área de extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados, y área construida de 123 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: LADO DERECHO, con predios de OLMEDO NARVÁEZ; por la CABECERA, con predios de JEREMIAS URBINA hoy de EFIGENIO Y CECILIA URBINA; por el LADO IZQUIERDO, con los predio de JULIO MARTÍNEZ; y por el PIE, con la Carretera Antigua. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 1594 del 31 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-57872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 63.000.000.00) m/cte.

TOTAL ACTIVO BRUTO: \$ 840.500.000.00

2.- RECOMPENSAS:

PARTIDA PRIMERA:

Recompensa a cargo del señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ** en favor de la señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**, por concepto de la negociación del taxi marca HYUNDAI, de placas SVR 298. Modelo 2016, color amarillo, motor G4FCFU541883, No. De Serie KMHCT41DAGU872335, Chasis No. KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de Transportes S. A.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000.00) m/cte.

PARTIDA SEGUNDA:

Recompensa a cargo del señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ** en favor de la señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**, correspondiente a las cuotas del crédito del Banco Mundo Mujer, pagadas por aquella.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 2.292.326.03) m/cte.

PARTIDA TERCERA:

Recompensa a cargo del señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ** en favor de la señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**, correspondiente a las cuotas del crédito del Banco Mundo Mujer, pagadas por aquella.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: UNO MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.665.277.00) m/cte.

PARTIDA CUARTA:

Recompensa a cargo del señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ** en favor de la señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**, correspondiente a los gastos de parqueadero (\$ 2.400.000.00), reparaciones (\$ 9.212.273.00), y utilidades generadas por \$ 22.729.364.00, sumas dinerarias entregadas en cheques, todo generado por la buseta marca AGRAL, de placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. De Serie 9CNC03CN95B001145, Chasis 9CNC03CN95B001145, de servicio público, afiliada a la empresa Cootranur.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.454.790.00) m/cte.

PARTIDA QUINTA:

Recompensa a cargo de la señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** en favor del señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, correspondiente a las deudas pagadas por éste último.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 14.500.000.00) m/cte.

TOTAL RECOMPENSAS: \$ 128.912.393.03

3.- PASIVO:

PARTIDA PRIMERA:

Un crédito bancario contraído con el Banco Mundo Mujer, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$ 4.944.745.02) m/cte.**

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$ 4.944.745.02) m/cte.

PARTIDA SEGUNDA:

Por concepto de tres (03) contratos de anticresis que recaen sobre el bien inmueble que se identifica así: casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 09 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109390019000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 7 de la manzana 9, en 6 metros; por el SUR, con Vía Peatonal, en 6 metros; por el ORIENTE con el lote no. 18 de la manzana 9, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 20 de la manzana 9, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Valores a favor de los señores **FREDY MEDARDO TIMANA MEDINA Y SANDRA LUCÍA GUERRERO ORTEGA** (\$ 20.000.000.00), **ADRIAN JESÚS ERAZO BRAVO** (\$ 20.000.000.00), y **CARLOS CANCHALA BENAVIDES** (\$ 13.000.000.00).

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 53.000.000.00) m/cte.

PARTIDA TERCERA:

Gastos generados por el automotor de las siguientes características: buseta, marca AGRALE, de placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. De Serie 9CNC03CN95B001145, Chasis 9CNC03CN95B001145, de servicio público, afiliada a la empresa Cootranur. Valores adeudados a la Empresa Cootranur.

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON VEINTE Y UNO CENTAVOS (\$ 6.540.323.21) m/cte.

PARTIDA CUARTA:

Obligaciones dinerarias a favor de los señores **DYRELY ARACELLY LÓPEZ BARAHONA Y DANNI FERNANDO ROSERO BARAHONA**, mismas que tienen origen en la condena judicial dentro del proceso laboral número 2014-00338 que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 110.000.000.00) m/cte.

PARTIDA QUINTA:

Obligaciones dinerarias que se adeudan por concepto de impuesto predial, valorización e impuesto vehiculares a favor de las entidades oficiales que se relacionan en escrito conjunto de las apoderadas de las partes (ítem 33 expediente digital – fecha 12 de mayo de 2022), página 7.

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.566.965.00) m/cte.

TOTAL PASIVO: \$ 180.052.033.23

ACTIVO LIQUIDO: \$ 660.447.966.77

6.- Durante todo el curso del proceso se presentaron asuntos que hicieron suspender el normal desarrollo del mismo pero al final los apoderados de las partes aportaron al expediente un escrito conjunto donde específicamente señalaron cuales fueron los bienes que forman parte del patrimonio social, el pasivo que lo afecta y las recompensas que cada uno de los excónyuges se deben de manera reciproca. Este documento a la postre es el que se toma en cuenta para la elaboración del presente trabajo ya que en la diligencia de Inventarios y Avalúos fue aprobado únicamente la inclusión del bien inmueble relacionado en el numeral primero pero su avalúo quedó pendiente decidir en reunión posterior, lo cual nunca se verificó pero las partes, en conjunto, aportan el avalúo consensuado.

2º) SEPARACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, CON LOS PROPIOS DE CADA UNO DE LOS EXCÓNYUGES.-

Como ya se dejó escrito, no se ha reconocido la existencia de bienes propios de los excónyuges y por lo tanto, el patrimonio del haber social se encuentra integrado por todos los bienes denunciados oportunamente, así:

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO:	\$ 840.500.000.00
MENOS PATRIMONIO PROPIO DE EXCÓNYUGES:	\$ - 0 -
MENOS PASIVO SOCIAL:	\$ 180.052.033.23
ACTIVO NETO SOCIEDAD PATRIMONIAL:	\$ 660.447.966.77

3º) LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.-

ACTIVO BRUTO SOCIEDAD PATRIMONIAL:	\$ 840.500.000.00
MENOS PASIVO DE LA SOCIEDAD:	\$ 180.052.033.23
LÍQUIDO PARTIBLE:	\$ 660.447.966.77

DE **CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** (50%): \$ 330.223.983.38

DE **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ** (50%): \$ 330.223.983.38

Es de anotar que, la excónyuge, señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**, optó por gananciales en el proceso de liquidación de sociedad conyugal.

Así las cosas, se tendrá que la señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** optó por gananciales que corresponderían al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido repartible, es decir, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 330.223.983.38)**, pero que debido a la existencia de bienes inmuebles y muebles que hacen imposible su división material, además de ser inconveniente debido a la separación de los excónyuges y la existencia de recompensas o créditos dinerarios recíprocos entre los excónyuges, se procederá a la adjudicación a favor de la señora **BENAVIDES VALENCIA** de los bienes que cubran su cuota social, además de otros que en principio le deberían corresponder a su contra parte pero que debido a la existencia de recompensas, pasaran a su dominio para acrecentar su patrimonio.

La señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** por concepto de créditos o recompensas por parte de su excónyuge, señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, estará recibiendo la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 99.912.393.03)**.

Así las cosas, para el pago de su cuota social le serán entregados los bienes que a continuación se detallan: cuota parte del predio relacionado en la partida primera, el de la partida segunda y una porción del referido en la partida cuarta, siendo que algunos de los mismos serán divididos en acciones para hacerle adjudicación de una porción de las mismas hasta poder completar su porcentaje social.

- Una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 09 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109390019000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 7 de la manzana 9, en 6 metros; por el SUR, con Vía Peatonal, en 6 metros; por el ORIENTE con el lote no. 18 de la manzana 9, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 20 de la manzana 9, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No, 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000.000.00) m/cte.

Para los efectos de su adjudicación el predio será dividido en acciones a razón de uno (01) peso cada una, es decir, un total de **230.000.000** acciones de las cuales, **49.947.966.23** acciones serán destinadas a cubrir el pago de la cuota social de la excompañera Benavides Valencia, por un valor total de la parte que se adjudica de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 49.947.966.77) M/CTE.**

- Una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 10 casa 16, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109400016000, determinado por los siguientes linderos: NORTE, con el lote 6 de la manzana 10, en 6 metros; por el SUR, con vía vehicular, en 6 metros; por el ORIENTE, con el lote No. 15 de la manzana 10, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 17 de la manzana 10, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No, 3268 del 11 de junio de 1968 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000.000.00) m/cte.

- Un taxi marca HYUNDAI de placas AUT 473, modelo 2007, color plata mica, motor G4EE6H076662, No. De Serie KMHCM14AP7U119043, Chasis KMHCM14AP7U119043,, de servicio particular.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.500.000.00) m/cte.

Para los efectos de su adjudicación el automotor será dividido en acciones a razón de uno (01) peso cada una, es decir, un total de **12.500.000** acciones de las cuales, **10.276.016.61** acciones serán destinadas a cubrir el pago de la cuota social de la excónyuge Benavides Valencia, por un valor total de la parte que se adjudica de **DIEZ MILLONES CERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CERO DIEZ Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 10.276.016.61) M/CTE.**

De la misma manera, la demandante señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** recibirá a manera de recompensa por parte de su excónyuge señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, la suma total de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 114.412.393.03)** de cuyo valor se resta o disminuye la cuantía de la recompensa que aquella le adeuda a éste último por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 14.500.000.00)** arrojando un saldo definitivo de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 99.912.393.03)** para cuyo efecto le serán adjudicados los bienes que a continuación se detallan: cuota parte del bien relacionado en la partida cuarta, en la partida séptima y los bienes de las partidas sexta y octava, siendo que algunos de los mismos serán divididos en acciones para hacerle adjudicación de una porción de las mismas hasta poder completar su porcentaje de las recompensas reconocidas.

Por lo tanto, los bienes que se adjudicarán en razón de las recompensas a favor de la excónyuge Benavides Valencia, serían los siguientes:

- Un taxi marca HYUNDAI de placas AUT 473, modelo 2007, color plata mica, motor G4EE6H076662, No. De Serie KMHCM14AP7U119043, Chasis KMHCM14AP7U119043,, de servicio particular.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.500.000.00) m/cte.

Para los efectos de su adjudicación el automotor será dividido en acciones a razón de uno (01) peso cada una, es decir, un total de **12.500.000** acciones de las cuales, **2.223.983.39** acciones serán destinadas a cubrir el pago de la recompensa o crédito por un valor total de la parte que se adjudica de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.223.983.39) M/CTE.**

- Una camioneta, marca CHEVROLET, de placas COM 310, modelo 2006, color azul nocturno, motor 329251, No. De Serie 8LBEFT1EX60003281, Chasis 8LBEFT1EX60003281, de servicio particular.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000.000.00) m/cte.

- Lote No. 42, denominado Condominio Campestre Valparaiso, ubicado en el Corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: NORESTE, en aproximadamente 20 metros con el lote 43 del mojón 85 al 86; por el SUROESTE, en aproximadamente 20 metros con vía de acceso al mojón 108 al 109; por el OESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 41 del mojón 86 al 108; y por el ESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 57 y 58, vía de por medio, del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaria Cuarta de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000.000.00) m/cte.

Para los efectos de su adjudicación el bien inmueble será dividido en acciones a razón de uno (01) peso cada una, es decir, un total de **20.000.000** acciones de las cuales, **4.688.409.64** acciones serán destinadas a cubrir el pago de la recompensa o crédito, por un valor total de la parte que se adjudica de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.688.409.64) M/CTE.**

- Una casa de habitación ubicada en el Municipio de Tangua sector el Obraje, y según catastro YARUQUI, con un área de extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados, y área construida de 123 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: LADO DERECHO, con predios de OLMEDO NARVÁEZ; por la CABECERA, con predios de JEREMIAS URBINA hoy de EFIGENIO Y CECILIA URBINA; por el LADO IZQUIERDO, con los predio de JULIO MARTÍNEZ; y por el PIE, con la Carretera Antigua. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 1594 del 31 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-57872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 63.000.000.00) m/cte.

Para finalizar, entonces la excónyuge **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** recibirá los bienes muebles e inmuebles que en su conjunto sumarán, porción conyugal más las recompensas, la totalidad de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 430.136.376.41).**

Igualmente, la otra fracción del bien relacionado en la partida primera le será adjudicado a la excónyuge **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** para que

con el producto de la venta del mismo se proceda a pagar o cubrir el valor del pasivo que se encuentra debidamente relacionado dentro del proceso.

De otra parte, al otro excónyuge, señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, le corresponde el otro cincuenta por ciento (50%) del acervo social líquido repartible, es decir, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 330.223.983.38)**, pero este valor se verá disminuido por la suma correspondiente a las recompensas o créditos adeudados a la excónyuge **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** por un importe total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 99.912.393.03)** quedándole un saldo a su favor por cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 230.311.590.36) M/CTE.**, a quien por tanto se le hará adjudicación de los bienes restantes en donde ya se encuentra incluida la recompensa adeudada por la excónyuge por valor de **\$ 14.500.000.00**.

Así las cosas, entonces el excónyuge, señor **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, deberá recibir los bienes que en su conjunto sumarán la totalidad de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 230.311.590.36)**.

- Un taxi marca HYUNDAI de placas SVR 298, modelo 2016, color amarillo, motor G4FCFU541883, No. De Serie KMHCT41DAGU872335, Chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de Transportes S. A.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 135.000.000.00) m/cte.

- Una buseta, marca AGRALE, de placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. De Serie 9CNC03CN95B001145, Chasis 9CNC03CN95B001145, de servicio público, afiliada a la empresa Cootranur.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000.00) m/cte.

- Lote No. 42, denominado Condominio Campestre Valparaiso, ubicado en el Corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: NORESTE, en aproximadamente 20 metros con el lote 43 del mojón 85 al 86; por el SUROESTE, en aproximadamente 20 metros con vía de acceso al mojón 108 al 109; por el OESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 41 del mojón 86 al 108; y por el ESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 57 y 58, vía de por medio, del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaria Cuarta de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000.000.00) m/cte.

Para los efectos de su adjudicación el bien inmueble será dividido en acciones a razón de uno (01) peso cada una, es decir, un total de **20.000.000** acciones de las cuales, **15.311.590.36** acciones serán destinadas a cubrir el pago de la recompensa o crédito, por un valor total de la parte que se adjudica de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.311.590.36) M/CTE.**

4º) ASUNCIÓN DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.-

Como se dejó anotado en anteriores renglones, el pasivo de la sociedad conyugal asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL CERO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (\$ 180.052.033.23) m/cte.** y que corresponden al pago de varias obligaciones contraídas por la sociedad conyugal y que se encuentran pendientes cancelarlas, las que se discriminan de la siguiente manera:

- Un crédito bancario contraído con el Banco Mundo Mujer, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$ 4.944.745.02) m/cte.**

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$ 4.944.745.02) m/cte.

- Por concepto de tres (03) contratos de anticresis que recaen sobre el bien inmueble que se identifica así: casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 09 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109390019000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 7 de la manzana 9, en 6 metros; por el SUR, con Vía Peatonal, en 6 metros; por el ORIENTE con el lote no. 18 de la manzana 9, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 20 de la manzana 9, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Valores a favor de los señores **FREDY MEDARDO TIMANA MEDINA Y SANDRA LUCÍA GUERRERO ORTEGA** (\$ 20.000.000.00), **ADRIAN JESÚS ERAZO BRAVO** (\$ 20.000.000.00), y **CARLOS CANCHALA BENAVIDES** (\$ 13.000.000.00).

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 53.000.000.00) m/cte.

- Gastos generados por el automotor de las siguientes características: buseta, marca AGRAL, de placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. De Serie 9CNC03CN95B001145, Chasis 9CNC03CN95B001145, de servicio público, afiliada a la empresa Cootranur. Valores adeudados a la Empresa Cootranur.

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON VEINTE Y UNO CENTAVOS (\$ 6.540.323.21) m/cte.

- Obligaciones dinerarias a favor de los señores **DYRELY ARACELLY LÓPEZ BARAHONA Y DANNI FERNANDO ROSERO BARAHONA**, mismas que tienen origen en la condena judicial dentro del proceso laboral número 2014-00338 que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto.

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 110.000.000.00) m/cte.

- Obligaciones dinerarias que se adeudan por concepto de impuesto predial, valorización e impuesto vehiculares a favor de las entidades oficiales que se relacionan en escrito conjunto de las apoderadas de las partes (ítem 33 expediente digital – fecha 12 de mayo de 2022), página 7.

Avalúo: A éste pasivo se le ha dado un avalúo de: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.566.965.00) m/cte.

TOTAL PASIVO: \$ 180.052.033.23

El pago de la totalidad del pasivo será asumido enteramente por la excónyuge, señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**, a quien para el desembolso de esa obligación se le hará adjudicación de la cuota parte del bien relacionado en la partida primera del activo social, hasta completar el monto de la misma.

El activo de la partida primera corresponde a: una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 09 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109390019000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 7 de la manzana 9, en 6 metros; por el SUR, con Vía Peatonal, en 6 metros; por el ORIENTE con el lote no. 18 de la manzana 9, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 20 de la manzana 9, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No, 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. **Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000.000.00) m/cte.** Para los efectos de su adjudicación el predio será dividido en acciones a razón de uno (01) peso cada una, es decir, un total de **230.000.000** acciones de las cuales, **180.052.033.23** acciones serán destinadas a cubrir el pago del valor total del pasivo por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL CERO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (\$ 180.052.033.23) m/cte.**

5º) COMPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.-

El acervo social de los excónyuges, señores **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA Y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, se encuentra integrado por el porcentaje correspondiente al cien por ciento (100%) del valor líquido del patrimonio de la sociedad conyugal, luego de la asunción del pasivo por parte de la señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**, esto es, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 660.447.966.77) M/CTE.**

En efecto, el acervo social se integra de la siguiente manera:

A- El valor líquido que le correspondería a la liquidación de la sociedad patrimonial que se había formado por la unión matrimonial de los excónyuges señores **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA Y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, equivale a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 660.447.966.77)**, este dinero se encontraría representado por los siguientes bienes muebles e inmuebles:

- La cantidad de **49.947.966.23** acciones a razón de uno peso (\$1) cada una para un valor de \$ **49.947.966.23**, que corresponden al 21.716% de la propiedad en común y proindiviso de una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 09 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109390019000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 7 de la manzana 9, en 6 metros; por el SUR, con Vía Peatonal, en 6 metros; por el ORIENTE con el lote no. 18 de la manzana 9, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 20 de la manzana 9, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No, 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. **Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000.000.00) m/cte.**

Avalúo de la parte que se adjudica: **\$ 49.947.966.77**

- El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 10 casa 16, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109400016000, determinado por los siguientes linderos: NORTE, con el lote 6 de la manzana 10, en 6 metros; por el SUR, con vía vehicular, en 6 metros; por el ORIENTE, con el lote No. 15 de la manzana 10, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 17 de la manzana 10, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 3268 del 11 de junio de 1968 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000.000.oo) m/cte.

- El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un taxi marca HYUNDAI de placas AUT 473, modelo 2007, color plata mica, motor G4EE6H076662, No. De Serie KMHCM14AP7U119043, Chasis KMHCM14AP7U119043,, de servicio particular.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.500.000.oo) m/cte.

- El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre una camioneta, marca CHEVROLET, de placas COM 310, modelo 2006, color azul nocturno, motor 329251, No. De Serie 8LBFT1EX60003281, Chasis 8LBFT1EX60003281, de servicio particular.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000.000.oo) m/cte.

- El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un Lote No. 42, denominado Condominio Campestre Valparaíso, ubicado en el Corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: NORESTE, en aproximadamente 20 metros con el lote 43 del mojón 85 al 86; por el SUROESTE, en aproximadamente 20 metros con vía de acceso al mojón 108 al 109; por el OESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 41 del mojón 86 al 108; y por el ESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 57 y 58, vía de por medio, del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaria Cuarta de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000.000.oo) m/cte.

- El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre una casa de habitación ubicada en el Municipio de Tangua sector el Obraje, y según catastro YARUQUI, con un área de extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados, y área construida de 123 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: LADO DERECHO, con predios de OLMEDO NARVÁEZ; por la CABECERA, con predios de JEREMIAS URBINA hoy de EFIGENIO Y CECILIA URBINA; por el LADO IZQUIERDO, con los predio de JULIO MARTÍNEZ; y por el PIE, con la Carretera Antigua. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 1594 del 31 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-57872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 63.000.000.oo) m/cte.

- El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un taxi marca HYUNDAI de placas SVR 298, modelo 2016, color amarillo, motor G4FCFU541883, No. De Serie KMHCT41DAGU872335, Chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de Trasportes S. A.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 135.000.000.oo) m/cte.

- El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre una buseta, marca AGRALE, de placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. De Serie 9CNC03CN95B001145, Chasis 9CNC03CN95B001145, de servicio público, afiliada a la empresa Cootranur.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000.oo) m/cte.

B- Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el patrimonio social se encuentra integrado meramente por el cien por ciento (100%) de unos bienes muebles e inmuebles que no admiten una división física o material, por lo cual, y en razón a la contención que puede existir entre los excónyuges, además de las recompensas adeudadas recíprocamente a cada uno de los excónyuges y por parte de los mismos, la adjudicación de los bienes se hará buscando la mayor igualdad y sin desmejorar física ni económicamente los bienes, en virtud de lo cual recibirán en compensación a sus gananciales y pago de su créditos, la propiedad plena y absoluta y otros en común y proindiviso de los bienes que conforman el patrimonio social, además de la parte de un bien inmueble con el cual la señora **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA** se compromete a solventar el valor de todas las obligaciones sociales.

En resumen, el valor de los bienes que integrarían el acervo social de los excónyuges señores **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA Y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, sería como sigue a continuación:

ACTIVO BRUTO SOCIEDAD CONYUGAL:	\$ 840.500. 000.00
MENOS PASIVO DE LA SOCIEDAD:	\$ 180.052.033.00
LÍQUIDO PARTIBLE:	\$ 660.447.966.77
DE CONSUELO BENAVIDES VALENCIA (50%):	\$ 330.223.983.38
+ Recompensas:	\$ 99.912.393.03
Total a recibir:	\$ 430.136.376.41
DE OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ (50%):	\$ 330.223.983.38
- Pago Recompensas:	\$ 99.912.393.03
Total a recibir:	\$ 230.311.590.35
SUMAS IGUALES:	\$ 660.447.966.77 \$ 660.447.966.77

6º) CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS.-

HIJUELA PRIMERA, PARA LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 59827253 expedida en Pasto (Nar.), en su calidad de **EXCÓNYUGE** le corresponde por sus gananciales la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 330.223.983.38).**

Se entera y se paga de la siguiente manera:

1º.-) La cantidad de **49.947.966.23** acciones a razón de uno peso (\$1) cada una para un valor de \$ **49.947.966.23**, que corresponden al 21.716% en común y proindiviso del bien inmueble relacionada en la partida primera de los Inventarios

y Avalúos, que corresponde a: una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 09 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109390019000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 7 de la manzana 9, en 6 metros; por el SUR, con Vía Peatonal, en 6 metros; por el ORIENTE con el lote no. 18 de la manzana 9, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 20 de la manzana 9, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. **Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000.000.oo) m/cte.**

Avalúo de la parte que se adjudica: **\$ 49.947.966.77**

2º.-) El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del bien inmueble relacionado en la partida segunda de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 10 casa 16, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109400016000, determinado por los siguientes linderos: NORTE, con el lote 6 de la manzana 10, en 6 metros; por el SUR, con vía vehicular, en 6 metros; por el ORIENTE, con el lote No. 15 de la manzana 10, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 17 de la manzana 10, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 3268 del 11 de junio de 1968 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000.000.oo) m/cte.

3º.-) La cantidad de **10.276.016.61** acciones a razón de uno peso (\$1) cada una para un valor de \$ **10.276.016.61**, que corresponden al 82.21% en común y proindiviso del bien mueble relacionado en la partida cuarta de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: Un taxi marca HYUNDAI de placas AUT 473, modelo 2007, color plata mica, motor G4EE6H076662, No. De Serie KMHCM14AP7U119043, Chasis KMHCM14AP7U119043,, de servicio particular. **Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.500.000.oo) m/cte.**

Avalúo de la parte que se adjudica: **\$ 10.276.016.61**

Suma igual al valor de esta hijuela: **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 330.223.983.38).**

HIJUELA SEGUNDA, PARA LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 59827253 expedida en Pasto (Nar.), en su calidad de **EXCÓNYUGE** le corresponde por sus **RECOMPENSAS O CRÉDITOS** de su excónyuge, la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 99.912.393.03).**

Se entera y se paga de la siguiente manera:

1º.-) La cantidad de **2.223.983.39** acciones a razón de uno peso (\$1) cada una para un valor de \$ **2.223.983.39**, que corresponden al 17.79% en común y proindiviso del bien mueble relacionado en la partida cuarta de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: Un taxi marca HYUNDAI de placas AUT 473, modelo 2007, color plata mica, motor G4EE6H076662, No. De Serie KMHCM14AP7U119043, Chasis KMHCM14AP7U119043,, de servicio particular. **Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.500.000.oo) m/cte.**

Avalúo de la parte que se adjudica: **\$ 2.223.983.39**

2°.-) El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del bien mueble relacionado en la partida séxta de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: una camioneta, marca CHEVROLET, de placas COM 310, modelo 2006, color azul nocturno, motor 329251, No. De Serie 8LBFT1EX60003281, Chasis 8LBFT1EX60003281, de servicio particular.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000.000.00) m/cte.

3°.-) La cantidad de **4.688.409.64** acciones a razón de uno peso (\$1) cada una para un valor de \$ **4.688.409.64**, que corresponden al 23.44% en común y proindiviso del bien mueble relacionado en la partida cuarta de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: un lote No. 42, denominado Condominio Campestre Valparaíso, ubicado en el Corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: NORESTE, en aproximadamente 20 metros con el lote 43 del mojón 85 al 86; por el SUROESTE, en aproximadamente 20 metros con vía de acceso al mojón 108 al 109; por el OESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 41 del mojón 86 al 108; y por el ESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 57 y 58, vía de por medio, del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaría Cuarta de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000.000.00) m/cte.

Avalúo de la parte que se adjudica: **\$ 4.688.409.64**

4°.-) El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del bien mueble relacionado en la partida octava de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: una casa de habitación ubicada en el Municipio de Tangua sector el Obraje, y según catastro YARUQUI, con un área de extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados, y área construida de 123 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: LADO DERECHO, con predios de OLMEDO NARVÁEZ; por la CABECERA, con predios de JEREMIAS URBINA hoy de EFIGENIO Y CECILIA URBINA; por el LADO IZQUIERDO, con los predio de JULIO MARTÍNEZ; y por el PIE, con la Carretera Antigua. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 1594 del 31 de mayo de 2014 de la Notaría Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-57872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 63.000.000.00) m/cte.

Suma igual al valor de esta hijuela: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 99.912.393.03).**

HIJUELA TERCERA, PARA EL SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 5262641 expedida en Imues (Nar.), en su calidad de **EXCÓNYUGE** le corresponde por sus gananciales, una vez se ha verificado el pago de las **RECOMPENSAS CONYUGALES**, la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 230.311.590.36).**

Se entera y se paga de la siguiente manera:

1°.-) El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del bien mueble relacionado en la partida tercera de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: un taxi marca HYUNDAI de placas SVR 298, modelo 2016, color amarillo, motor G4FCFU541883, No. De Serie KMHCT41DAGU872335, Chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de Transportes S. A.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 135.000.000.00) m/cte.

2°.-) El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión del bien mueble relacionado en la partida tercera de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: una buseta, marca AGRALE, de placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. De Serie 9CNC03CN95B001145, Chasis 9CNC03CN95B001145, de servicio público, afiliada a la empresa Cootranur.

Avalúo: A éste bien mueble se le ha dado un avalúo de: OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000.00) m/cte.

3°.-) La cantidad de **15.311.590.36** acciones a razón de uno peso (\$1) cada una para un valor de \$ **15.311.590.36**, que corresponden al 76.56% en común y proindiviso del bien mueble relacionado en la partida cuarta de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: un lote No. 42, denominado Condominio Campestre Valparaíso, ubicado en el Corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: NORESTE, en aproximadamente 20 metros con el lote 43 del mojón 85 al 86; por el SUROESTE, en aproximadamente 20 metros con vía de acceso al mojón 108 al 109; por el OESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 41 del mojón 86 al 108; y por el ESTE, en aproximadamente 20 metros con los lotes 57 y 58, vía de por medio, del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaria Cuarta de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000.000.00) m/cte.

Avalúo de la parte que se adjudica: **\$ 15.311.590.36**

Suma igual al valor de esta hijuela: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 230.311.590.36).**

HIJUELA CUARTA, PARA LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 59827253 expedida en Pasto (Nar.), en su calidad de **EXCÓNYUGE** le corresponde asumir la obligación para el pago del pasivo social por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL CERO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (\$ 180.052.033.23).**

Se entera y se paga de la siguiente manera:

1°.-) La cantidad de **180.052.033.23** acciones a razón de uno peso (\$1) cada una para un valor de \$ **180.052.033.23**, que corresponden al 78.28% en común y proindiviso del bien inmueble relacionado en la partida primera de los Inventarios y Avalúos, que corresponde a: una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 09 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109390019000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 7 de la manzana 9, en 6 metros; por el SUR, con Vía Peatonal, en 6 metros; por el ORIENTE con el lote no. 18 de la manzana 9, en 12 metros; y por el OCCIDENTE, con el lote 20 de la manzana 9, en 12 metros. Adquirida mediante escritura de compraventa No. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. **Avalúo: A éste bien se le ha dado un avalúo de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000.000.00) m/cte.**

Avalúo de la parte que se adjudica: **\$ 180.052.033.23**

Suma igual al valor de esta hijuela: **CIENTO OCHENTA MILLONES CERO CINCUENTA Y DOS MIL CERO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (\$ 180.052.033.23).**

7º) COMPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.-

En efecto, el acervo social de los excónyuges señores **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA Y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ** equivale a la suma de: **\$ 660.447.966.77.**

En resumen, el valor de los bienes que integran el acervo social de los excónyuges señores **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA Y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, es como sigue a continuación:

ACTIVO BRUTO SOCIEDAD CONYUGAL:	\$ 840.500. 000.00
MENOS PASIVO DE LA SOCIEDAD:	\$ 180.052.033.00
LÍQUIDO PARTIBLE:	\$ 660.447.966.77

DE CONSUELO BENAVIDES VALENCIA (50%):	\$ 330.223.983.38
+ Recompensas:	\$ 99.912.393.03
Total a recibir:	\$ 430.136.376.41

DE OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ (50%):	\$ 330.223.983.38
- Pago Recompensas:	\$ 99.912.393.03
Total a recibir:	\$ 230.311.590.35

SUMAS IGUALES: **\$ 660.447.966.77 \$ 660.447.966.77**

LÍQUIDO PARTIBLE: **\$ 660.447.966.77**

HIJUELA PRIMERA DE LA EXCÓNYUGE SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA.

Valor de esta hijuela: **\$ 330.223.983.38.**

HIJUELA SEGUNDA DE LA EXCÓNYUGE SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA.

Valor de esta hijuela: **\$ 99.912.393.03.**

HIJUELA TERCERA DEL EXCÓNYUGE SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ.

Valor de esta hijuela: **\$ 230.311.590.35.**

SUMAN LAS HIJUELAS	\$ 660.447.966.77	\$ 660.447.966.77
--------------------	--------------------------	--------------------------

En esta forma dejo presentado el Trabajo de Partición de los bienes que conforman el acervo social de los excónyuges señores **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA Y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, para ser sometido a su consideración y de los comparecientes al presente asunto.

De la Señora Jueza.

Cordialmente,



JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME.
C. C. No. 13012622 de Ipiales (Nar.)
T. P. No. 134456 del Consejo Superior de la Judicatura.

TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO SUCESIÓN NÚMERO : 520013110001-2021-00199-

Edwin Zambrano Perafan <edwinzambranoperafan@hotmail.com>

Mié 14/06/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto

<j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariolopeznarvaez@yahoo.es

<mariolopeznarvaez@yahoo.es>; ajuridica.sas@gmail.com

<ajuridica.sas@gmail.com>; juanjesus.juanjesus.olivamolan@gmail.com

<juanjesus.juanjesus.olivamolan@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (257 KB)

TRABAJO DE PARTICION 520013110001-2021-00199-00.pdf;

CORIDAL SALUDO, ME PERMITO APORTAR TRABAJO DE PARTICIÓN.

SOLICITO COMEDIDAMENTE ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE CORREO JUNTO CON DOCUMENTO PDF.

**SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
PRESENTE.-**

REF:SUCESIÓN NÚMERO : 520013110001-2021-00199-00 -

EDWIN FERNANDO ZAMBRANO PERAFAN, abogado en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Pasto-Nariño, identificado con cédula de ciudadanía No. 94. 454. 375 de Cali, portador de la tarjeta profesional 140.451 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico edwinzambranoperafan@hotmail.com. Correo inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, en atención a designación de partición realizada mediante auto fechado del 25 de abril de 2023 proferido por el Juzgado Primero de Familia de Pasto, dentro del asunto de la referencia, cargo que expresamente se aceptó acudo ante usted actuando como **PARTIDOR** del proceso de la referencia teniendo en cuenta lo ordenado por su Señoría con el fin de presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes relictos del causante **ELEAZAR JESUS OLIVA TOBAR**, quien en vida se identificó con la cédula número 5.201.187, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

- **CAUSANTE:**

ELEAZAR JESUS OLIVA TOBAR, quien en vida se identificó con la cédula número 5.201.187

- **CÓNYUGE:**

DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS SALAS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.709.245 de Pasto

- **HEREDEROS:**

CESAR ANDRES OLIVA HERRERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.068.173 de Pasto.

MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.087.735 de Pasto

JESUS HERNAN OLIVA HERRERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 98.389.979 de Pasto

DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.296.015 de Pasto.

MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.265.401 de Pasto.

1.- CONSIDERACIONES. -

1.1.- tramitado el proceso liquidatorio de sucesión intestada que cursa en el presente Juzgado, se vincula tanto a la señora **DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS SALAS**, en calidad de cónyuge supérstite del causante y a los señores **JESUS HERNAN OLIVA HERRERA** identificado con C.C. 98.389.979 de Pasto- Nariño, **MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO** identificado con C.C 1'085.265.401 de Pasto, **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA** identificada con C.C 27.087.735 de Pasto, **CESAR ANDRES OLIVA HERRERA** identificado con C.C 13.068.173 de Pasto y **DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS** identificado con C.C 1'085.296015 de Pasto, en calidad de herederos, quienes aceptaron la herencia con Beneficio de inventario.

1.2. En diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 01 de noviembre del 2022, misma que se desarrolló en atención a las reglas establecidas por el artículo 501 de la normatividad adjetiva procesal, las partes exteriorizan los inventarios y avalúos.

1.3. El apoderado judicial de los señores **DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS** y **DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS**, togado Mario Alfonso López Narváez remitió el trabajo de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante en los siguientes términos:

ACTIVOS:

- *Un apartamento 403 de la Torre 3 del Edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina Propiedad Horizontal, ubicado en la calle 26B No. 1 – 04 de la Ciudad de Pasto.*

OBSERVACIÓN: Frente a este bien no existe ningún consenso por parte de los apoderados de si es un bien social o si es propiedad del causante y tampoco de su precio sobre si es del avalúo catastral o el del avalúo comercial, por lo cual es objeto de prueba conforme al numeral 3 del artículo 501 del C.G. del P.

- *El 50% de una casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en el Condominio Aquine Alto Tipo 1 de la Ciudad de Pasto, con nomenclatura interna Manzana B Casa 8.*

OBSERVACIÓN: Frente a este bien no existe ningún consenso por parte de los apoderados en cuanto a si es un bien propio del causante o si es un bien social y no se está de acuerdo en el valor monetario del mismo, por lo cual es objeto de prueba conforme al numeral 3 del artículo 501 del C.G. del P.

- *Se solicita que se haga parte la sucesión notarial con número de escritura 999 del 11 de julio de 2020 ante la Notaría Segunda del Círculo de Pasto.*

OBSERVACIÓN: Frente a esto no hay consenso por parte de los apoderados, por lo cual es objeto de prueba conforme al numeral 3 del artículo 501 del C.G. del P. •

PASIVOS:

- *Pagos de impuesto predial realizados por la cónyuge supérstite con recursos propios del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 240 – 118011, ubicado en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto, para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, cancelados con recursos propios por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.270.696).*

OBSERVACIÓN: Frente a esto no existe ninguna objeción en que se incluya como:

- *Pagos de impuesto predial realizados por la cónyuge supérstite con recursos propios del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 240 – 256795, ubicado en la C 26 B 1 - 4 Ap. 403 Torre 3 Balcones de la Carolina - Pasto, para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, cancelados con recursos propios por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$544.983).*

OBSERVACIÓN: Frente a esto no existe ninguna objeción en que se incluya como pasivo.

- *Pago de mejoras realizadas por la cónyuge supérstite con recursos propios al inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 240 – 118011, ubicado en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto.*

OBSERVACIÓN: Frente a esto no existe ningún consenso entre los apoderados, por lo cual es objeto de prueba conforme al numeral 3 del artículo 501 del C.G. del P.

- *Pago de Auxiliar de enfermería, para la atención básica de salud del causante señor ELEAZAR JESUS OLIVA TOBAR, debido a su enfermedad.*

OBSERVACIÓN: Frente a esto no existe ningún consenso entre los apoderados, por lo cual es objeto de prueba conforme al numeral 3 del artículo 501 del C.G. del P.

- *Pago de cuotas mensuales de Administración y cuotas extraordinarias realizadas por la cónyuge supérstite con recursos propios del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 240 – 118011, ubicado en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto, por pertenecer a la Propiedad Horizontal de las vigencias 2020, 2021 y 2022 con corte al 31 de octubre de 2022.*

OBSERVACIÓN: Frente a esto no hay ningún acuerdo entre los apoderados, por lo cual es objeto de prueba conforme al numeral 3 del artículo 501 del C.G. del P.

- *Pago de cuotas mensuales de Administración y cuotas extraordinarias realizadas por la cónyuge supérstite con recursos propios del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 240 – 256795, ubicado en la C 26 B 1 - 4 Ap. 403 Torre 3 Balcones de la Carolina - Pasto, por pertenecer a la Propiedad Horizontal de las vigencias 2020, 2021 y 2022 con corte al 31 de octubre de 2022.*

OBSERVACIÓN: Frente a cuotas ordinarias y extraordinarias se reitera que no hay ningún acuerdo entre los apoderados, por lo cual es objeto de prueba conforme al numeral 3 del artículo 501 del C.G. del P.

1.4. No obstante se presentaron una serie de objeciones, mismas que fueron resueltas en auto calendado del 26 de noviembre del 2023 en atención a las reglas establecidas por el artículo 503 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR parcialmente prosperas las objeciones formuladas por los apoderados judiciales de los herederos CESAR ANDRÉS OLIVA HERRERA, MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA, JESÚS HERNÁN OLIVA HERRERA, MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO., DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS y DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS, ésta última en calidad de conyugue sobreviviente, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: EXCLUIR, de los inventarios adicionales, las partidas correspondientes a ACTIVOS, así.

- *Sucesión notarial No 999 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto.*

- *Dineros depositados en cuentas de ahorro de las entidades bancarias, BANCOLOMBIA Y BANCO POPULAR, advirtiéndose que deberán los interesados esclarecer el movimiento de las transacciones realizadas en el año 2019, y acreditar con presión el monto de los dineros pertenecientes al causante ELEAZAR JESUS OLIVA TOVAR.*

TERCERO: EXCLUIR de los inventarios adicionales, las partidas correspondientes a PASIVOS, así.

- *Pago de impuesto predial del año 2019, respecto de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No 240-118011 y No 240-256795 de la O.R.I.P de Pasto.*
- *Pago de cuotas de administración de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 240-118011 y No 240-256795 de la O.R.I.P de Pasto.*
- *Pago con recursos propios por parte de la conyugue supérstite en relación a las mejoras realizadas en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 240-118011, y contrato civil allí ejecutado.*
- *Pago de servicios de enfermería prestados en favor del señor ELEAZAR JESUS OLIVA TOVAR, en los meses de agosto a octubre de 2019.*

CUARTO: DECLARAR EN FIRME el restante de los inventarios y avalúos adicionales presentados por los apoderados judiciales de los extremos procesales de la Litis

1.5. el abogado MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.204.340 de Pasto y T.P. No. 140.002 del C.S. de la J. presenta recurso de alzada en contra de la providencia que declara en firme los inventarios y avalúos, mismo que se encuentra tramitado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, sala civil - Familia.

1.6.- El abogado JUAN JESUS OLIVA MOLANO, apoderado de los señores JESUS HERNAN OLIVA HERRERA, y el señor MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO, presentó el Trabajo de Partición y/o Adjudicación el cual sintetizó en los siguientes términos:

ACTIVO PARTIDA PRIMERA. El 50% del inmueble con matricula inmobiliaria No. 240- 118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado

en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos Uno (5401) del 05 de octubre de 2019 de la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto.

De ese 50% corresponde a título de gananciales en favor de la señora DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS, el 25% y al causante el otro 25%, el cual deberá distribuirse en proporciones iguales a los herederos reconocidos dentro del presente trámite.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$362.344.000)

PARTIDA SEGUNDA. El 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Calle 26B No1-04 Apartamento 403 de la Torre 3 del Edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina Propiedad Horizontal. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos (5400) del 05 de octubre de 2019, de la notaría Cuarta del Círculo de Pasto.

De ese 100% corresponde a título de gananciales en favor de la señora DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS, y al causante el otro 50%, el cual deberá distribuirse en proporciones iguales a los herederos reconocidos dentro del presente trámite.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS (\$114.531.750)

PASIVO

1.- Pago del impuesto predial del año 2020 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Corresponsiéndole asumir en dicho pago a la cónyuge supérstite, el equivalente al 75% por ser propietaria de inmueble, y el 25% en cabeza de los herederos.

VALOR PASIVO: El valor por concepto de impuesto predial del referido inmueble en el año 2020 corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS (\$544.980).

2.- Pago del impuesto predial del año 2021 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Corresponsiéndole asumir en dicho pago a la cónyuge supérstite, el equivalente al 75% por ser propietaria de inmueble, y el 25% en cabeza de los herederos.

VALOR PASIVO: El valor por concepto de impuesto predial del referido inmueble en el año 2021 corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS COLOMBIANOS (\$543.026).

3.- Pago del impuesto predial del año 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto. Corresponsiéndole asumir en dicho pago a la cónyuge supérstite, el equivalente al 75% por ser propietaria de inmueble, y el 25% en cabeza de los herederos.

VALOR PASIVO: El valor por concepto de impuesto predial del referido inmueble en el año 2022 corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$653.579).

4.- Pago del impuesto predial de los años 2020, 2021 y 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Corresponsiéndole asumir en dicho pago a la cónyuge supérstite, el equivalente al 50% por ser propietaria de inmueble, y el 50% en cabeza de los herederos.

VALOR PASIVO: El valor por concepto de impuesto predial del referido inmueble en el año 2020, 2021 y 2022 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$430.987).

DISTRIBUCIÓN:

Con la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$147.200.985) que le corresponde al señor JESUS OLIVA TOBAR (Q.E.P.D) que equivale al 100% del acervo líquido a repartir se pagara las hijuelas de los herederos reconocidos en este proceso así:

HIJUELA PARA JESUS HERNAN OLIVA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 98.389.979 de Pasto, Vale la hijuela:.....\$29.440.197.

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero JESUS HERNAN OLIVA HERRERA, el 20% del acervo hereditario de su señor padre JESUS OLIVA TOBAR, equivalente a \$29.440.197, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 20% del derecho que le corresponde de la cuarta parte del derecho correspondiente al inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos Uno (5401) del 05 de octubre de 2019 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$362.344.000), Como quiera que corresponde la cuarta parte del 100%, este derecho corresponde a NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$90.586.000).

PARTIDA SEGUNDA. Se le adjudica el 19,7726779692% del derecho que le corresponde del 50% del derecho correspondiente al inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Calle 26B No1-04 Apartamento 403 de la Torre 3 del Edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina Propiedad Horizontal. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos (5400) del 05 de octubre de 2019, de la notaria Cuarta del Circulo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS (\$114.531.750), como quiera que corresponde el 50% del 100%, este derecho corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$57.265.875).

HIJUELA PARA MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 27.087.735 de Pasto, Vale la hijuela:.....\$29.440.197.

Se entera y paga así:

Se adjudica a la heredera MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA, el 20% del acervo hereditario de su señor padre JESUS OLIVA TOBAR, equivalente a \$29.440.197, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 20% del derecho que le corresponde de la cuarta parte del derecho correspondiente al inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos Uno (5401) del 05 de octubre de 2019 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$362.344.000), Como quiera que corresponde la cuarta parte del 100%, este derecho corresponde a NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$90.586.000).

PARTIDA SEGUNDA. Se le adjudica el 19,7726779692% del derecho que le corresponde del 50% del derecho correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Calle 26B No1-04 Apartamento 403 de la Torre 3 del Edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina Propiedad Horizontal. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos (5400) del 05 de octubre de 2019, de la notaria Cuarta del Circulo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS (\$114.531.750), como quiera que corresponde el 50% del 100%, este derecho corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$57.265.875).

HIJUELA PARA CESAR ANDRES OLIVA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.068.173 de Pasto, Vale la hijuela:.....\$29.440.197.

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero CESAR ANDRES OLIVA HERRERA, el 20% del acervo hereditario de su señor padre JESUS OLIVA TOBAR, equivalente a \$29.440.197, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 20% del derecho que le corresponde de la cuarta parte del derecho correspondiente al inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos Uno (5401) del 05 de octubre de 2019 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$362.344.000), Como quiera que corresponde la cuarta parte del 100%, este derecho corresponde a NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$90.586.000).

PARTIDA SEGUNDA. Se le adjudica el 19,7726779692% del derecho que le corresponde del 50% del derecho correspondiente al inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Calle 26B No1-04 Apartamento 403 de la Torre 3 del Edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina Propiedad Horizontal. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos (5400) del 05 de octubre de 2019, de la notaria Cuarta del Circulo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS (\$114.531.750), como quiera que corresponde el 50% del 100%. este derecho corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$57.265.875).

HIJUELA PARA MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1'085.265.401 de Pasto, Vale la hijuela:.....\$29.440.197.

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO, el 20% del acervo hereditario de su señor padre JESUS OLIVA TOBAR, equivalente a \$29.440.197, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 20% del derecho que le corresponde de la cuarta parte del derecho correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos Uno (5401) del 05 de octubre de 2019 de la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$362.344.000), Como quiera que corresponde la cuarta parte del 100%, este derecho corresponde a NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$90.586.000).

PARTIDA SEGUNDA. Se le adjudica el 19,7726779692% del derecho que le corresponde del 50% del derecho correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Calle 26B No1-04 Apartamento 403 de la Torre 3 del Edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina Propiedad Horizontal. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos (5400) del 05 de octubre de 2019, de la notaría Cuarta del Circulo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS (\$114.531.750), como quiera que corresponde el 50% del 100%, este derecho corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$57.265.875).

HIJUELA PARA DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1'085.296.015 de Pasto, Vale la hijuela:.....\$29.440.197.

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS, el 20% del acervo hereditario de su señor padre JESUS OLIVA TOBAR, equivalente a \$29.440.197, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 20% del derecho que le corresponde de la cuarta parte del derecho correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Manzana B Casa 8 del condominio Aquine Alto. Cuyos linderos se Juan Jesús Oliva Molano Abogado encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos Uno (5401) del 05 de octubre de 2019 de la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$362.344.000), Como quiera que corresponde la cuarta parte del 100%, este derecho corresponde a NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$90.586.000).

PARTIDA SEGUNDA. Se le adjudica el 19,7726779692% del derecho que le corresponde del 50% del derecho correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en la Calle 26B No1-04 Apartamento 403 de la Torre 3 del Edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina Propiedad Horizontal. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. Cinco Mil Cuatrocientos (5400) del 05 de octubre de 2019, de la notaría Cuarta del Círculo de Pasto.

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS (\$114.531.750), como quiera que corresponde el 50% del 100%, este derecho corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$57.265.875).

COMPROBACION: Valor del acervo líquido a repartir.....(\$147.200.985)

HIUELA DEL HEREDERO JESUS HERNAN OLIVA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 98.389.979 de Pasto, equivalente al 20%. Vale.....\$29.440.197

HIUELA DEL LA HEREDERA MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 27.087.735 de Pasto, equivalente al 20%. Vale.....\$29.440.197

HIUELA DEL HEREDERO CESAR ANDRES OLIVA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.068.173 de Pasto, equivalente al 20%. Vale.....\$29.440.197

HIUELA DEL HEREDERO MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1'085.265.401 de Pasto, equivalente al 20%. Vale.....\$29.440.197

HIUELA DEL HEREDERO DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1'085.296.015 de Pasto, equivalente al 20%. Vale.....\$29.440.197

SUMAN LAS HIJUELAS.....\$147.200.985

1.7. el abogado MARIO ALFONSO LOPEZ NARVAEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.204.340 de Pasto y T.P. No. 140.002 del C.S. de la quien actúa como apoderado de los señores DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS y DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS, presenta objeción al trabajo de partición presentado por el abogado JUAN JESUS OLIVA MOLANO, por las siguientes consideraciones:

1. Se debe liquidar los bienes y deudas adicionales en favor de la sociedad conyugal formada entre el causante y la señora DORIS FILOMENA RAMOS, adjudicándole a ella, el 75% del inmueble identificado con M.I. No. No. 240-118011 que corresponde a la casa de Aquine Alto y el 50 % del inmueble identificado con MI. No. 240-256795 de la O.R.I.P, que corresponde al apartamento 403 de la torre 3 del Edificio Balcones de la carolina, descontando los pasivos y estableciendo el activo líquido.

2. En cuanto a la partida primera que se pretende adjudicar a cada uno de los herederos se dice que se adjudica el 20% del derecho que le corresponde de la cuarta parte del derecho correspondiente al inmueble con MI. No. 240-118011 y que este derecho corresponde a la suma de \$90.586.000, lo cual es confuso. Las hijuelas deben formarse para cada heredero adjudicando el 20% a cada uno de ellos del 25% del inmueble, por lo que corresponde ese derecho a la suma de \$29.440.197. 3.

En cuanto a la partida segunda que se pretende adjudicar a los herederos se dice que se adjudica el 19,7726779692 del 50% del derecho correspondiente al inmueble identificado con MI. No. 240-256795 y que este derecho corresponde a la suma de \$57.265.875, lo cual también resulta confuso.

Las hijuelas se forman para cada heredero, adjudicando el 20% a cada uno de ellos del 50% del inmueble, por lo que corresponde ese derecho a la suma de \$11.453.175.

5. Si bien en el auto que resolvió las objeciones a inventarios y avalúos se designo como partidores a los procuradores judiciales de las partes, se entiende que se debía realizar la partición por todos de común acuerdo como lo establece el Artículo 507 del C.G.P., pues si no existe acuerdo se debe designar uno de la lista de

auxiliares. Dejo presentadas las objeciones a la partición, con el fin de presentar con los apoderados una partición de mutuo acuerdo de ser posible.

1.8 Mediante auto calendarado del 25 de abril del año 2023 el Juzgado Primero de Familia de Pasto, dispone:

RESUELVE: NO REPONER la providencia mediante la cual ordeno dar traslado a la partición presentada por uno de los partidores designados para elaborar el trabajo partitivo.

SEGUNDO: DESIGNAR a un auxiliar de la justicia para que rehaga la partición de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, se designa al DR EDWIN FERNANDO FERAFAAN ZAMBRANO PERAFAN de la lista de auxiliares de la justicia, correo electrónico edwinzambbranoperafan@hotmail.com, envíese el enlace correspondiente del expediente, para que en un término de 15 días presente el trabajo de partición, una vez le sea notificado lo aquí decidido.

2. LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN DEL ACERVO SUCESORAL DEL CAUSANTE ELEAZAR JESUS OLIVA TOBAR, quien en vida se identificó con la cédula número 5.201.187 (Q.E.P.D):

El artículo el activo líquido partible surgirá luego de las deducciones realizadas de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, se deducen las deudas sucesorales.
- b. Deducidas las deudas dichas, se suman los activos líquidos restantes y se forma así una masa de bienes a distribuir.
- c. De esta masa común se sustraen o sacan los bienes propios de cada uno de los cónyuges.
- d. Luego se deducen de la misma masa común la recompensa de la sociedad adeudada a cada conyugue, si existiere.
- e. Efectuadas las deducciones anteriores, queda un residuo que constituye el activo líquido que la ley ordena partir por mitad entre los conyugues o entre el consorte sobreviviente y los herederos del difunto a título de gananciales.

2.1. ACTIVO LIQUIDO A PARTIR:

Teniendo en cuenta los valores referidos ante los tramites procesales se tiene el siguiente patrimonio del causante **ELEAZAR JESUS OLIVA TOBAR, quien en vida se identificó con la cédula número 5.201.187 (Q.E.P.D)**

- PARTIDA PRIMERA. El 50% de una casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en el Condominio Aquine Alto Tipo 1 de la Ciudad de Pasto, con nomenclatura interna Manzana B Casa 8, con todas sus anexidades y dependencias, con un área de 72 metros cuadrados, área construida 172M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 12 metros con lote No. 7 de la manzana B. SUR: en 12 metros con lote No. 9 de la manzana B. ORIENTE: en 6 metros con vía peatonal interna No. 2 y OCCIDENTE: En 6 metros con lote No. 2 de la Manzana B. cuenta con salón, comedor, cocina, patio de ropas, 3 alcobas y un baño. Le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria No. 240-11801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, con Numero predial 01-05-00-00-0417-0008- 0-00-00-0000.

TRADICIÓN: El 50% del inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite al causante, en vigencia de la sociedad conyugal, según consta en la Escritura Pública No. 5.401 del 5 de octubre de 2019, extendida en la Notaría Cuarta del Circulo de Pasto, debidamente registrada en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 240 – 118011 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, anotación No. 8

AVALUO: Este inmueble se avalúa en la suma de (\$ 362.344.000), es decir el 50% a adjudicar asciende a la suma de a la suma de (\$181.172.000)

- PARTIDA SEGUNDA. El 100% de Un apartamento situado en el edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina – Propiedad Horizontal – Calle 26-B No. 1 -04 Apto 403 Torre 3 de la Ciudad de Pasto, con área de 42.03 M2. LINDEROS: Según Escritura No. 1547 de julio 08 del 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, el apartamento 403 – Torre C del Conjunto Residencial Balcones de la Carolina de

esta ciudad cuenta con los siguientes linderos: Iniciando en la puerta de acceso particular marcado como apartamento 403 en el sentido de las manecillas del reloj en 3.40 metros con espacio de iluminación y ventilación del edificio gira a la izquierda en 1.70 metros con el mismo vacío, gira a la derecha en 6.20 metros con Apartamento 404, muros comunes al medio, gira a la derecha en líneas consecutivas de 3.15 metros, 1.20 metros, 2.80 metros con área común del conjunto muros comunes de fachada al medio, gira a la derecha en 1.60 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, luego a la derecha en 2.30 metros, luego a la derecha en 0.50 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, gira a la derecha en 0.50 metros, luego a la derecha en 4.10 metros con área común del conjunto muros comunes la fachada del edificio al medio, continua en 1.35 metros con ducto del edificio, a la derecha en 3.75 metros con área apartamento 402 muros comunes al medio, gira en 1.45 metros con área común de circulación peatonal, a la izquierda en 0.90 metros con área común de circulación peatonal y termina.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante, sin embargo actualmente figura como propietaria la señora DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS SALAS (Cónyuge superviviente) según Escritura Pública 5400 de fecha 2019-10-05 otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Pasto y registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria 240-256795 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto.

AVALUO: Este inmueble de avalúa en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS (\$114.531.750)

2.2. PASIVO A PARTIR:

- Pago del impuesto predial del año 2020 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

VALOR PASIVO: El valor por concepto de impuesto predial del referido inmueble en el año 2020 corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS (\$544.980).

- Pago del impuesto predial del año 2021 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

VALOR PASIVO: El valor por concepto de impuesto predial del referido inmueble en el año 2021 corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS COLOMBIANOS (\$543.026).

- Pago del impuesto predial del año 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

VALOR PASIVO: El valor por concepto de impuesto predial del referido inmueble en el año 2022 corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$653.579).

- Pago del impuesto predial de los años 2020, 2021 y 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

VALOR PASIVO: El valor por concepto de impuesto predial del referido inmueble en el año 2020, 2021 y 2022 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$430.987).

TOTAL ACTIVOS: La suma de \$ 295.703.750.00

TOTAL PASIVOS: La suma de \$ 2.172.572.00

TOTAL ACTIVO BRUTO A DISTRIBUIR LA SUMA DE \$ 293.531.178

3. ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS A LA CÓNYUGE SUPERSTITE Y HEREDEROS (ASIGNACIONES)

3.1. HIJUELA UNO :

ACTIVOS:

- Le corresponde a la **CÓNYUGE DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS SALAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.709.245 de Pasto, los siguientes activos.

PARTIDA 1: EL 25% respecto del 50% de una casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en el Condominio Aquine Alto Tipo 1 de la Ciudad de Pasto, con nomenclatura interna Manzana B Casa 8, con todas sus anexidades y dependencias, con un área de 72 metros cuadrados, área construida 172M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 12 metros con lote No. 7 de la manzana B. SUR: en 12 metros con lote No. 9 de la manzana B. ORIENTE: en 6 metros con vía peatonal interna No. 2 y OCCIDENTE: En 6 metros con lote No. 2 de la Manzana B. cuenta con salón, comedor, cocina, patio de ropas, 3 alcobas y un baño. Le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria No. 240-11801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, con Numero predial 01-05-00-00-0417-0008- 0-00-00-0000.

Vale esta partida la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SES MIL PESOS (\$90.586.000.00), distribución que se realiza en común y pro indiviso.-

PARTIDA 2: el 50% respecto del 100% de Un apartamento situado en el edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina – Propiedad Horizontal – Calle 26-B No. 1 -04 Apto 403 Torre 3 de la Ciudad de Pasto, con área de 42.03 M2. LINDEROS: Según Escritura No. 1547 de julio 08 del 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, el apartamento 403 – Torre C del Conjunto Residencial Balcones de la Carolina de esta ciudad cuenta con los siguientes linderos: Iniciando en la puerta de acceso particular marcado como apartamento 403 en el sentido de las manecillas del reloj en 3.40 metros con espacio de iluminación y ventilación del edificio gira a la izquierda en 1.70 metros con el mismo vacío, gira a la derecha en 6.20 metros con Apartamento 404, muros comunes al medio, gira a la derecha en líneas consecutivas de 3.15 metros, 1.20 metros, 2.80 metros con área común del conjunto muros comunes de fachada al medio, gira a la derecha en 1.60 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, luego a la derecha en 2.30 metros, luego a la derecha en 0.50 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, gira a la derecha en 0.50 metros, luego a la derecha en 4.10 metros con área común del conjunto muros comunes la fachada del edificio al medio, continua en 1.35 metros con ducto del edificio, a la derecha en 3.75 metros con área apartamento 402 muros comunes al medio, gira en 1.45 metros con área común de circulación peatonal, a la izquierda en 0.90 metros con área común de circulación peatonal y termina.

Vale esta partida la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$57.265.875.00), distribución que se realiza en común y proindiviso,

VALOR HIJUELA ACTIVOS: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 147.851.875.00)

Le corresponde a la **CÓNYUGE DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS SALAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.709.245 de Pasto, los siguientes pasivos:

PASIVOS:

El 50% del PASIVO PRIMERO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2020 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 272.490.00)

El 50% del PASIVO SEGUNDO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2021 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$ 271.513.00)

El 50% del PASIVO TERCERO, referente a Deuda impuesto predial del año 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 326.789.5)

El 50% del PASIVO CUARTO, Pago del impuesto predial de los años 2020, 2021 y 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 215.493.5)

VALOR TOTAL PASIVOS: UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.086. 286.00).-

Diferencia activos menos pasivos: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (146.765.589.00)

3.2. HIJUELA DOS:

ACTIVOS

Le corresponde al señor **CESAR ANDRES OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.068.173 de Pasto, los siguientes activos

PARTIDA 1: 5% respecto del 50% de un inmueble ubicado en respecto del 50% de una casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en el Condominio Aquine Alto Tipo 1 de la Ciudad de Pasto, con nomenclatura interna Manzana B Casa 8, con todas sus anexidades y dependencias, con un área de 72 metros cuadrados, área construida 172M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 12 metros con lote No. 7 de la manzana B. SUR: en 12 metros con lote No. 9 de la manzana B. ORIENTE: en 6 metros con vía peatonal interna No. 2 y OCCIDENTE: En 6 metros con lote No. 2 de la Manzana B. cuenta con salón, comedor, cocina, patio de ropas, 3 alcobas y un baño. Le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria No. 240-11801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, con Numero predial 01-05-00-00-0417-0008- 0-00-00-0000.

Vale esta partida la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.117.200.00), distribución que se realiza en común y pro indiviso.-

PARTIDA 2: el 10% respecto del 100% de Un apartamento situado en el edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina – Propiedad Horizontal – Calle 26-B No. 1 -04 Apto 403 Torre 3 de la Ciudad de Pasto, con área de 42.03 M2. LINDEROS: Según Escritura No. 1547 de julio 08 del 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, el apartamento 403 – Torre C del Conjunto Residencial Balcones de la Carolina de esta ciudad cuenta con los siguientes linderos: Iniciando en la puerta de acceso particular marcado como apartamento 403 en el sentido de las manecillas del reloj en 3.40 metros con espacio de iluminación y ventilación del edificio gira a la izquierda en 1.70 metros con el mismo vacío, gira a la derecha en 6.20 metros con Apartamento 404, muros comunes al medio, gira a la derecha en líneas consecutivas de 3.15metros, 1.20 metros, 2.80 metros con área común del conjunto muros comunes de fachada al medio, gira a la derecha en 1.60 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, luego a la derecha en 2.30 metros, luego a la derecha en 0.50 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, gira a la derecha en 0.50 metros, luego a la derecha en 4.10 metros con área común del conjunto muros comunes la fachada del edificio al medio, continua en 1.35 metros con ducto del

edificio, a la derecha en 3.75 metros con área apartamento 402 muros comunes al medio, gira en 1.45 metros con área común de circulación peatonal, a la izquierda en 0.90 metros con área común de circulación peatonal y termina.

Vale esta partida la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.453.175.00), distribución que se realiza en común y proindiviso,

VALOR HIJUELA ACTIVOS: VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.570.375.)

PASIVOS.

Le corresponde al heredero **CESAR ANDRES OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.068.173 de Pasto los siguientes pasivos:

El 10% del PASIVO PRIMERO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2020 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 54.498.00)

El 10% del PASIVO SEGUNDO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2021 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 54.302.6)

El 10% del PASIVO TERCERO, referente a Deuda impuesto predial del año 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 65.357.9)

El 10% del PASIVO CUARTO, Pago del impuesto predial de los años 2020, 2021 y 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho pesos (\$ 43.098.7)

VALOR TOTAL PASIVOS: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SETE PESOS (\$ 217.257.2.00).-

Diferencia activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)

3.3. HIJUELA TRES:

ACTIVOS

Le corresponde a la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.087.735 de Pasto, los siguientes activos

PARTIDA 1: 5% respecto del 50% de un inmueble ubicado en respecto del 50% de una casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en el Condominio Aquine Alto Tipo 1 de la Ciudad de Pasto, con nomenclatura interna Manzana B Casa 8, con todas sus anexidades y dependencias, con un área de 72 metros cuadrados, área construida 172M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 12 metros con lote No. 7 de la manzana B. SUR: en 12 metros con lote No. 9 de la manzana B. ORIENTE: en 6 metros con vía peatonal interna No. 2 y OCCIDENTE: En 6 metros con lote No. 2 de la Manzana B. cuenta con salón, comedor, cocina, patio de ropas, 3 alcobas y un baño. Le corresponde el Folio de

Matricula inmobiliaria No. 240-11801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, con Numero predial 01-05-00-00-0417-0008- 0-00-00-0000.

Vale esta partida la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.117.200.00), distribución que se realiza en común y pro indiviso.-

PARTIDA 2: el 10% respecto del 100% de Un apartamento situado en el edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina – Propiedad Horizontal – Calle 26-B No. 1 -04 Apto 403 Torre 3 de la Ciudad de Pasto, con área de 42.03 M2. LINDEROS: Según Escritura No. 1547 de julio 08 del 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, el apartamento 403 – Torre C del Conjunto Residencial Balcones de la Carolina de esta ciudad cuenta con los siguientes linderos: Iniciando en la puerta de acceso particular marcado como apartamento 403 en el sentido de las manecillas del reloj en 3.40 metros con espacio de iluminación y ventilación del edificio gira a la izquierda en 1.70 metros con el mismo vacío, gira a la derecha en 6.20 metros con Apartamento 404, muros comunes al medio, gira a la derecha en líneas consecutivas de 3.15 metros, 1.20 metros, 2.80 metros con área común del conjunto muros comunes de fachada al medio, gira a la derecha en 1.60 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, luego a la derecha en 2.30 metros, luego a la derecha en 0.50 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, gira a la derecha en 0.50 metros, luego a la derecha en 4.10 metros con área común del conjunto muros comunes la fachada del edificio al medio, continua en 1.35 metros con ducto del edificio, a la derecha en 3.75 metros con área apartamento 402 muros comunes al medio, gira en 1.45 metros con área común de circulación peatonal, a la izquierda en 0.90 metros con área común de circulación peatonal y termina.

Vale esta partida la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.453.175.00), distribución que se realiza en común y pro indiviso,

VALOR HIJUELA ACTIVOS: VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.570.375.)

PASIVOS.

Le corresponde a la heredera **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.087.735 de Pasto los siguientes pasivos:

El 10% del PASIVO PRIMERO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2020 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 54.498.00)

El 10% del PASIVO SEGUNDO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2021 respecto del inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 54.302.6)

El 10% del PASIVO TERCERO, referente a Deuda impuesto predial del año 2022 respecto del inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 65.357.9)

El 10% del PASIVO CUARTO, Pago del impuesto predial de los años 2020, 2021 y 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho pesos (\$ 43.098.7)

VALOR TOTAL PASIVOS: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SETE PESOS (\$ 217.257.2.00).-

Diferencia activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)

3.4. HIJUELA CUATRO:

ACTIVOS

Le corresponde al Señor **JESUS HERNAN OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 98.389.979 de Pasto , los siguientes activos

PARTIDA 1: 5% respecto del 50% de un inmueble ubicado en respecto del 50% de una casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en el Condominio Aquine Alto Tipo 1 de la Ciudad de Pasto, con nomenclatura interna Manzana B Casa 8, con todas sus anexidades y dependencias, con un área de 72 metros cuadrados, área construida 172M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 12 metros con lote No. 7 de la manzana B. SUR: en 12 metros con lote No. 9 de la manzana B. ORIENTE: en 6 metros con vía peatonal interna No. 2 y OCCIDENTE: En 6 metros con lote No. 2 de la Manzana B. cuenta con salón, comedor, cocina, patio de ropas, 3 alcobas y un baño. Le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria No. 240-11801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, con Numero predial 01-05-00-00-0417-0008- 0-00-00-0000.

Vale esta partida la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.117.200.00), distribución que se realiza en común y pro indiviso.-

PARTIDA 2: el 10% respecto del 100% de Un apartamento situado en el edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina – Propiedad Horizontal – Calle 26-B No. 1 -04 Apto 403 Torre 3 de la Ciudad de Pasto, con área de 42.03 M2. LINDEROS: Según Escritura No. 1547 de julio 08 del 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, el apartamento 403 – Torre C del Conjunto Residencial Balcones de la Carolina de esta ciudad cuenta con los siguientes linderos: Iniciando en la puerta de acceso particular marcado como apartamento 403 en el sentido de las manecillas del reloj en 3.40 metros con espacio de iluminación y ventilación del edificio gira a la izquierda en 1.70 metros con el mismo vacío, gira a la derecha en 6.20 metros con Apartamento 404, muros comunes al medio, gira a la derecha en líneas consecutivas de 3.15metros, 1.20 metros, 2.80 metros con área común del conjunto muros comunes de fachada al medio, gira a la derecha en 1.60 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, luego a la derecha en 2.30 metros, luego a la derecha en 0.50 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, gira a la derecha en 0.50 metros, luego a la derecha en 4.10 metros con área común del conjunto muros comunes la fachada del edificio al medio, continua en 1.35 metros con ducto del edificio, a la derecha en 3.75 metros con área apartamento 402 muros comunes al medio, gira en 1.45 metros con área común de circulación peatonal, a la izquierda en 0.90 metros con área común de circulación peatonal y termina.

Vale esta partida la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.453.175.00), distribución que se realiza en común y proindiviso,

VALOR HIJUELA ACTIVOS: VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.570.375.)

PASIVOS

Le corresponde al heredero **JESUS HERNAN OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 98.389.979 de Pasto los siguientes pasivos:

El 10% del PASIVO PRIMERO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2020 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 54.498.00)

El 10% del PASIVO SEGUNDO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2021 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 54.302.6)

El 10% del PASIVO TERCERO, referente a Deuda impuesto predial del año 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 65.357.9)

El 10% del PASIVO CUARTO, Pago del impuesto predial de los años 2020, 2021 y 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho pesos (\$ 43.098.7)

VALOR TOTAL PASIVOS: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SETE PESOS (\$ 217.257.2.00).-

Diferencia activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)

3.5. HIJUELA QUINTA:

ACTIVOS

Le corresponde al Señor **DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.296.015 de Pasto, los siguientes activos

PARTIDA 1: 5% respecto del 50% de un inmueble ubicado en respecto del 50% de una casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en el Condominio Aquine Alto Tipo 1 de la Ciudad de Pasto, con nomenclatura interna Manzana B Casa 8, con todas sus anexidades y dependencias, con un área de 72 metros cuadrados, área construida 172M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 12 metros con lote No. 7 de la manzana B. SUR: en 12 metros con lote No. 9 de la manzana B. ORIENTE: en 6 metros con vía peatonal interna No. 2 y OCCIDENTE: En 6 metros con lote No. 2 de la Manzana B. cuenta con salón, comedor, cocina, patio de ropas, 3 alcobas y un baño. Le corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 240-11801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, con Numero predial 01-05-00-00-0417-0008- 0-00-00-0000.

Vale esta partida la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.117.200.00), distribución que se realiza en común y pro indiviso.-

PARTIDA 2: el 10% respecto del 100% de Un apartamento situado en el edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina – Propiedad Horizontal – Calle 26-B No. 1 -04 Apto 403 Torre 3 de la Ciudad de Pasto, con área de 42.03 M2. LINDEROS: Según Escritura No. 1547 de julio 08 del 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, el apartamento 403 – Torre C del Conjunto Residencial Balcones de la Carolina de esta ciudad cuenta con los siguientes linderos: Iniciando en la puerta de acceso particular marcado como apartamento 403 en el sentido de las manecillas del reloj en 3.40 metros con espacio de iluminación y ventilación del edificio gira a la izquierda en 1.70 metros con el mismo vacío, gira a la derecha en 6.20 metros con Apartamento 404, muros comunes al medio, gira a la derecha en líneas consecutivas de 3.15metros, 1.20 metros, 2.80 metros con área común del conjunto muros comunes de fachada al medio, gira a la derecha en 1.60 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, luego a la derecha en 2.30 metros, luego a la derecha en 0.50 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, gira a la derecha en 0.50 metros, luego a la derecha en 4.10 metros con área común del conjunto muros comunes la fachada del edificio al medio, continua en 1.35 metros con ducto del

edificio, a la derecha en 3.75 metros con área apartamento 402 muros comunes al medio, gira en 1.45 metros con área común de circulación peatonal, a la izquierda en 0.90 metros con área común de circulación peatonal y termina.

Vale esta partida la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.453.175.00), distribución que se realiza en común y proindiviso,

VALOR HIJUELA ACTIVOS: VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.570.375.)

PASIVOS.

Le corresponde al heredero **DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.296.015 de Pasto, los siguientes pasivos:

El 10% del PASIVO PRIMERO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2020 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 54.498.00)

El 10% del PASIVO SEGUNDO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2021 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 54.302.6)

El 10% del PASIVO TERCERO, referente a Deuda impuesto predial del año 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 65.357.9)

El 10% del PASIVO CUARTO, Pago del impuesto predial de los años 2020, 2021 y 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho pesos (\$ 43.098.7)

VALOR TOTAL PASIVOS: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SETE PESOS (\$ 217.257.2.00).-

Diferencia activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)

3.6. HIJUELA SEXTA:

ACTIVOS

Le corresponde al Señor **MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.265.401 de Pasto, los siguientes activos

PARTIDA 1: 5% respecto del 50% de un inmueble ubicado en respecto del 50% de una casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en el Condominio Aquine Alto Tipo 1 de la Ciudad de Pasto, con nomenclatura interna Manzana B Casa 8, con todas sus anexidades y dependencias, con un área de 72 metros cuadrados, área construida 172M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 12 metros con lote No. 7 de la manzana B. SUR: en 12 metros con lote No. 9 de la manzana B. ORIENTE: en 6 metros con vía peatonal interna

No. 2 y OCCIDENTE: En 6 metros con lote No. 2 de la Manzana B. cuenta con salón, comedor, cocina, patio de ropas, 3 alcobas y un baño. Le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria No. 240-11801 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto, con Numero predial 01-05-00-00-0417-0008- 0-00-00-0000.

Vale esta partida la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$18.117.200.00), distribución que se realiza en común y pro indiviso.-

PARTIDA 2: el 10% respecto del 100% de Un apartamento situado en el edificio Conjunto Residencial Balcones de la Carolina – Propiedad Horizontal – Calle 26-B No. 1 -04 Apto 403 Torre 3 de la Ciudad de Pasto, con área de 42.03 M2. LINDEROS: Según Escritura No. 1547 de julio 08 del 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, el apartamento 403 – Torre C del Conjunto Residencial Balcones de la Carolina de esta ciudad cuenta con los siguientes linderos: Iniciando en la puerta de acceso particular marcado como apartamento 403 en el sentido de las manecillas del reloj en 3.40 metros con espacio de iluminación y ventilación del edificio gira a la izquierda en 1.70 metros con el mismo vacío, gira a la derecha en 6.20 metros con Apartamento 404, muros comunes al medio, gira a la derecha en líneas consecutivas de 3.15metros, 1.20 metros, 2.80 metros con área común del conjunto muros comunes de fachada al medio, gira a la derecha en 1.60 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, luego a la derecha en 2.30 metros, luego a la derecha en 0.50 metros, luego a la izquierda en 1.50 metros, gira a la derecha en 0.50 metros, luego a la derecha en 4.10 metros con área común del conjunto muros comunes la fachada del edificio al medio, continua en 1.35 metros con ducto del edificio, a la derecha en 3.75 metros con área apartamento 402 muros comunes al medio, gira en 1.45 metros con área común de circulación peatonal, a la izquierda en 0.90 metros con área común de circulación peatonal y termina.

Vale esta partida la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.453.175.00), distribución que se realiza en común y proindiviso,

VALOR HIJUELA ACTIVOS: VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 29.570.375.)

PASIVOS.

Le corresponde al heredero **MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.265.401 de Pasto, los siguientes pasivos:

El 10% del PASIVO PRIMERO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2020 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 54.498.00)

El 10% del PASIVO SEGUNDO, referente a Deuda del impuesto predial del año 2021 respecto del inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 54.302.6)

El 10% del PASIVO TERCERO, referente a Deuda impuesto predial del año 2022 respecto del inmueble con matricula inmobiliaria No. 240-118011 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 65.357.9)

El 10% del PASIVO CUARTO, Pago del impuesto predial de los años 2020, 2021 y 2022 respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-256795 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Vale esta partida la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho pesos (\$ 43.098.7)

VALOR TOTAL PASIVOS: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SETE PESOS (\$ 217.257.2.00).-

Diferencia activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)

4. COMPROBACIÓN:

- 4.1. HIJUELA NUMERO UNO, CORRESPONDE A LA **CÓNYUGE DORIS CARMEN FILOMENA RAMOS SALAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.709.245 de Pasto, EL CORRESPONDIENTE AL 50%, como gananciales respecto de la sociedad conyugal habida con el causante teniendo en cuenta la diferencia entre activos menos pasivos en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (146.765.589.00)
- 4.2. HIJUELA NUMERO DOS, CORRESPONDE AL HEREDERO **CESAR ANDRES OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.068.173 de Pasto, y se adjudica en común y pro indiviso en cuenta sus derechos herenciales la Diferencia entre activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)
- 4.3. HIJUELA NUMERO TRES, CORRESPONDE A LA HEREDERA **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.087.735 de Pasto, y se adjudica en común y pro indiviso en cuenta sus derechos herenciales la Diferencia entre activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)
- 4.4. HIJUELA NUMERO CUATRO, CORRESPONDE AL HEREDERO **JESUS HERNAN OLIVA HERRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 98.389.979 de Pasto , y se adjudica en común y pro indiviso en cuenta sus derechos herenciales la Diferencia entre activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)
- 4.5. HIJUELA NUMERO CINCO, CORRESPONDE AL HEREDERO **DANIEL ESTEBAN OLIVA RAMOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.296.015 de Pasto , y se adjudica en común y pro indiviso en cuenta sus derechos herenciales la Diferencia entre activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)
- 4.6. HIJUELA NUMERO SEIS, CORRESPONDE AL HEREDERO **MARIO FERNANDO OLIVA DELGADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.265.401 de Pasto, y se adjudica en común y pro indiviso en cuenta sus derechos herenciales la Diferencia entre activo menos pasivos la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRAS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS PUNTO OCHO (\$ 29.353.117.8.)

ACTIVO BRUTO A DISTRIBUIR la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREITNA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 293.531.178.00)

5.- CONCLUSIONES JURÍDICAS Y CONSIDERACIONES:

De conformidad y de acuerdo a lo sugerido por su Señoría para la elaboración del presente trabajo de partición, se tiene que, se enuncia con claridad todos los activos y pasivos que se reconocieron y que hacen parte del haber sucesoral y social y los bienes relictos dejados por el causante, valores que obedecen a las reglas dadas por los artículos 1781, 1793, 1792, 1802 y demás normas concordantes del Código Civil, las que se encuentran divididas por hijuelas que se encuentran debidamente descritas en el presente trabajo de partición.-

Se siguieron las reglas establecidas por el Despacho para el beneficio tanto de la socia conyugal como de los herederos reconocidos al interior del presente proceso y culminar en feliz término el presente proceso, se adjudica en común y pro indiviso teniendo en cuenta que no es viable una distribución física y no existen parámetros que se puedan seguir sin desmejorar los derechos patrimoniales tanto de la socia conyugal como de los herederos, el porcentaje asignado se deberá inscribir ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pasto, lugar donde se encuentran inscritos los inmuebles relacionados como acervo sucesoral del causante, para lograr la inscripción se adjudicó el porcentaje y valor de los pasivos, mismos que se requieren con el fin de obtener la protocolización, por lo que la socia conyugal y loess herederos deberán asumir los valores teniendo en cuenta la asignación correspondiente, los valores descritos se adjudican sin desmejorar a ningún interviniente del trámite sucesoral.-

Para poder ajustar a derecho el presente trabajo de partición se tuvieron en cuenta en primera medida las apreciaciones procesales establecidas para la materia, éstas son las disposiciones del artículo 501, las reglas del partidor dadas por el artículo 508 del Código General del Proceso así como también 1820.1821 1830 y en especial 1397 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, sin dejar de lado las normas de orden público y los principios que rigen el trámite procesal vigente.-

Sin otro en Particular, nos suscribimos Ante Usted, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin F. Zabran Perafan', with a large, stylized flourish at the end.

EDWIN FERNANDO ZABRANO PERAFAN
C.C Nro. 1.085.291.071 de Pasto,
T.P.Nro. 287.596 del C.S.J.

Re: NOTIFICA DESIGNACIÓN COMO PARTIDOR PROCESO 2020-00082 - Juzgado 1 de Familia Pasto

Angela Ardila Rojas <angelaardilalegal@gmail.com>

Mar 20/06/2023 10:40 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (86 KB)

Partición 2022-082.pdf;

Proceso: 520013110001-2022-00082-00

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJO CC 12.748.649

DEMANDADA: RUTH MILENA TONGUINO MURIEL CC 27.473.204

El vie, 26 may 2023 a las 12:15, Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto

(<j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Mediante el presente correo informo a este despacho que acepto la labor encomendada y procedere a remitir el trabajo de partición dentro de los terminos establecidos respecto del proceso

No.-**520013110001-2022-00082-00**

Cordialmente

Heiddy Ardila Rojas

El vie, 26 may 2023 a las 20:59, Angela Ardila Rojas (<angelaardilalegal@gmail.com>) escribió:

Proceso: 520013110001-2022-00082-00

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJO CC 12.748.649

DEMANDADA: RUTH MILENA TONGUINO MURIEL CC 27.473.204

El vie, 26 may 2023 a las 12:15, Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto

(<j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Mediante el presente correo informo a este despacho que acepto la labor encomendada y procedere a remitir el trabajo de partición dentro de los terminos establecidos respecto del proceso

No.-**520013110001-2022-00082-00**

Cordialmente

Heiddy Ardila Rojas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia
Torre A – Oficina 507 – Teléfono: 602 7237900
j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora
HEIDY ANGELA ARDILA ROJAS

Ref. Notificación designación como partidador

Proceso: 520013110001-2022-00082-00
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJO CC 12.748.649
DEMANDADA: RUTH MILENA TONGUINO MURIEL CC 27.473.204

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 14/04/2023 proferido por este Despacho Judicial dentro del asunto de la referencia, durante el desarrollo de audiencia que tuviera lugar en dicha fecha y para los fines pertinentes, se le notifica que se profirió el siguiente ordenamiento:

- "Sra Juez, por ser el recurso en efecto devolutivo, continuando con la audiencia art 507, decreto de partición y designación de partidador Pregunta a los abogados que si quieren ser partidadores o se designa un auxiliar de la justicia.
Dr. HENRY BORJA, solicita que se designe un auxiliar de la justicia INICALMENTE Lorena chaves Álava; se informa que la Dra. LORENA se posesionó como oficial mayor en el juzgado tercero de adolescentes.
Se revisa lista de auxiliares de la Justicia y se encuentra y se designa como partidadora a:
ARDILA ROJAS HEIDY ANGELA AV. Jimenez No. 5-30 Oficina 505 Edificio Soto Mayor - Bogotá 3187894269 - 6019058392 angelaardilalegal@gmail.com

Para lo cual se le remitirá el expediente digital concediéndole 30 días calendario para elaborar el trabajo de partición. Esta decisión se comunica en estrados."

Se remite copia del acta de la audiencia en la cual se realiza la designación, conjuntamente con enlace para acceso al expediente digital 2020-00082 para lo pertinente:

 52001311000120220008200

Nota:

Se solicita remitir lo pertinente al correo electrónico del juzgado j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,
(pgn)

Karol Johana Rodríguez Ortega
Secretaria
j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (+57) 723 7900
Palacio de Justicia Calle 19 # 23 - 00
Piso 5. Oficina 508
Pasto – Nariño – Colombia
www.ramajudicial.gov.co

SE SOLICITA CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN POR UNA SOLA VEZ

En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Información:

El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm, lo enviado fuera de ese horario el sistema no los tiene en cuenta.

Correo Electrónico para NOTIFICACIONES y RESPUESTAS en TUTELAS e INCIDENTES DE DESACATO:

jfcto01pso@notificacionesrj.gov.co

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a este Despacho, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor(a):

JUZGADO (01) PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO.

E. S. D.

Ref.- Proceso LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Dte. PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJO C. C. No. 12.748.649

Ddo. RUTH MILENA TONGUINO MURIEL C.C. No. 27.473.204

Rad. 520013110001202200082-00

HEIDDY ANGELA ARDILA ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma en este escrito, actuando en mi condición de PARTIDORA, debidamente nombrada y posesionada mediante auto del 14 de abril de 2023, me permito presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante apoderado judicial, el señor Pedro Fernando Timaran Vallejo formuló una demanda de liquidación de la sociedad conyugal en contra de la señora Ruth Milena Tonguino Muriel.
2. El 18 de enero de 2022, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto, Nariño, decretó el divorcio del matrimonio católico de los señores Pedro Fernando Timaran Vallejo y Ruth Milena Tonguino Muriel. Declaró disuelta y en liquidación la sociedad conyugal formada por el matrimonio celebrado el día 27 de diciembre de 2003, según registro civil de matrimonio con indicativo serial N °.05072306 de la registraduría de Colon Putumayo, protocolizado en acta religiosa del Libro 2 folio 075 de la parroquia San Antonio D.
3. La demanda formulada fue radicada inicialmente en el Juzgado Quinto de Familia de Pasto y por auto del 5 de abril de 2022 fue rechazada por falta

de competencia. Se remitió al Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Pasto, quien por auto de fecha 08 de junio de 2022 admitió la demanda, ordenando notificar a la demandada y emplazamiento.

4. Por auto de fecha 2 de septiembre de 2022, el juzgado ordenó a la parte actora surtir el trámite de notificación a la parte pasiva del proceso.
5. En el acta de audiencia de fecha 30 de noviembre de 2022, se realizó la audiencia de inventario y avalúos, siendo aplazada por la parte motivada dentro del escrito del expediente digitalizado, y fijando fecha de reanudación para el día 09 de diciembre de 2022.
6. En el acta de audiencia de 9 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. La parte pasiva manifestó que había una casa, dos carros y una moto, por lo que se pidió al actor aclarar esta situación, informando su existencia y venta. Asimismo, manifestó que quedó en ceros ya que, según él, la parte pasiva ya había recibido el dinero. El juzgado realizó unos requerimientos, por lo cual se fijó una nueva fecha para el 19 de enero de 2023.
7. La demandada, por intermedio de apoderado, el 18 de enero de 2023, radica inventarios y avalúos. Lo anterior se encuentra en el expediente digitalizado del cuaderno principal, folio 23 del PDF.
8. El 19 de enero de 2023, se efectuó la audiencia de inventarios y avalúos, en el cual se tuvieron unos activos correspondientes a un vehículo, una moto y la venta de una casa. Frente a estos, se presentaron objeciones por ambas partes y el juzgado determinó pruebas documentales y testimoniales más interrogatorios de oficio, siendo citados para el 1 de marzo de 2023 a las 8:00 am, la cual fue reprogramada para el 10 de marzo de 2023 a las 8:00 am.

9. Por auto de fecha 9 de marzo de 2023, se reprogramó la audiencia para el día 30 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m., la cual se llevó a cabo.
10. En el acta de audiencia del 30 de marzo de 2023, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos, escuchando a las partes y realizando los respectivos interrogatorios. Se excluyeron los bienes que se pretendían inventariar, y se ingresaron como recompensas a favor del señor TIMARAN VALLEJO y gananciales a nivel de compensación.
11. En la audiencia del 14 de abril de 2023, el juzgado dispuso NO REPONER la providencia del 30 de marzo de 2023, y solo concedió la apelación en efecto devolutivo.
12. Por auto de fecha 14 de abril de 2023, de la lista de auxiliares de la justicia, se designó al Partidor de los bienes inventariados. La designación se realizó y fue comunicada el 26 de mayo de 2023.

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

En acta de audiencia del 30 de marzo de 2023, en la diligencia de Inventarios y avalúos, el juzgado determino lo siguiente:

PARTIDA PRIMERA: Se ingresan como recompensas a favor del señor TIMARAN VALLEJOS el Crédito de libranza adquirido por el señor PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJOS por el valor que terminó de pagar; 420003590002XX cancelado 19/oct/2020, del Banco popular adquirido en el año 2019; EN UN 50% DEL VALOR PAGADO, esto sería, del valor de \$48.830.072 – el 50% por recompensa que debería la señora TONGUINO correspondería a \$24.415.036

PARTIDA SEGUNDA: Gananciales a nivel de compensación, le debe el señor PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJOS el 50% de los gananciales a la Sra

RUTH MILENA TONGUINO, lo proveniente de la venta de la casa, vendida en **\$100.000.000**; le corresponderían a título de compensación **\$50.000.000**.

PARTIDA TERCERA: **Compensación – Recompensa: \$25.584.964** que el señor **PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJOS** debe compensarle en favor de la señora **RUTH MILENA TONGUINO** con en entrega de dinero en efectivo.

TOTAL DINEROS INVENTARIADOS.....\$100.000.000

A título de recompensas y compensaciones.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De conformidad con los recompensas y compensaciones que integran y gravan a la sociedad conyugal conformada por los señores **PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJO** y **RUTH MILENA TONGUINO MURIEL**, la liquidación de aquella se realiza de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL

1. A FAVOR DE RUTH MILENA TONGUINO MURIEL: \$50.000.000

2. A FAVOR DE PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJO: \$0.

NOTA: Conforme a lo ordenado por el Juzgado en audiencia de inventarios y avaluos, de las recompensas que le corresponden a la señora **RUTH MILENA TONGUINO MURIEL** por valor de **\$50.000.000**, se le descontará la suma de **\$24.415.036** recompensa que esta le adeuda al señor **PEDRO FERNANDO TIMARAN**, por lo que se entiende pagada su recompensa y quedando únicamente por pagar la suma de **\$25.584.964** a la señora **RUTH MILENA**.

Como no existe bienes inventariados solo se efectuara una unica hijuela así:

HIJUELA ÚNICA: Le corresponde por concepto de gananciales a la señora **RUTH MILENA TONGUINO MURIEL C.C. No. 27.473.204**, la suma de **\$25.584.964** y a cargo del señor **PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJO** identificado con la **C.C. No. 12.748.649**, para lo cual se constituye la siguiente obligación:

PARTIDA ÚNICA: El señor **PEDRO FERNANDO TIMARAN VALLEJO** identificado con la C.C. No. 12.748.649, le adeuda a la señora **RUTH MILENA TONGUINO MURIEL C.C. No. 27.473.204**, la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$25.584.964)**, por concepto de **Gananciales a nivel de compensación, suma de dinero que presta merito ejecutivo, y por consiguiente deberá ser cancelada dentro del término de ejecutoria de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición.**

En los anteriores términos dejo presentado el correspondiente trabajo de partición.

Cordialmente,



HEIDDY ANGELA ARDILA ROJAS
C.C. No. 1030524565
T.P. 231.119 C.S de la J. Auxiliar de Justicia.

RV: partición LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL número 520013110001-2019-00203-00

Edwin Zambrano Perafan <edwinzambranoperafan@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 2:31 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAIRO ISAIAS CADENA MALTRE <jairocadenam@gmail.com>; eliecerlucero@hotmail.com <eliecerlucero@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

TRABAJO DE PARTICION LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL número 520013110001-2019-00203-00.pdf;

De: Edwin Zambrano Perafan

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 10:49 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eliecerlucero@hotmail.com <eliecerlucero@hotmail.com>; auxiliar Doctor Edwin <jairocadenam@gmail.com>

Asunto: partición LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL número 520013110001-2019-00203-00

SEÑORA

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

PRESENTE.-

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL número 520013110001-2019-00203-00

DEMANDANTE: ADRIANA YANETH CALVACHE ORTEGA

DEMANDADO: JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES.

EDWIN FERNANDO ZAMBRANO PERAFAN, abogado en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Pasto-Nariño, identificado con cédula de ciudadanía No. 94. 454. 375 de Cali, portador de la tarjeta profesional 140.451 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico edwinzambranoperafan@hotmail.com. Correo inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, en atención a designación de partición realizada mediante auto fechado del 23 de Mayo abril de 2023 proferido por el Juzgado Primero de Familia de Pasto, y que expresamente acepto dentro del asunto de la referencia, acudo ante usted actuando como **PARTIDOR** Teniendo en cuenta lo ordenado por su Señoría con el fin de presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes que hacen parte del haber social del matrimonio suscrito entre los señores ADRIANA YANETH CALVACHE ORTEGA y el señor JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES, de su vinculo matrimonial, documento que se aporta en PDF, por lo que solicito comedidamente acusar recibo del correo junto con documentos adjuntos.

**SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
PRESENTE.-**

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL número 520013110001-2019-00203-00

DEMANDANTE: ADRIANA YANETH CALVACHE ORTEGA

DEMANDADO: JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES.

EDWIN FERNANDO ZAMBRANO PERAFAN, abogado en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Pasto-Nariño, identificado con cédula de ciudadanía No. 94. 454. 375 de Cali, portador de la tarjeta profesional 140.451 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico edwinzambranoperafan@hotmail.com. Correo inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, en atención a designación de partición realizada mediante auto fechado del 23 de Mayo abril de 2023 proferido por el Juzgado Primero de Familia de Pasto, y que expresamente acepto dentro del asunto de la referencia, acudo ante usted actuando como **PARTIDOR** Teniendo en cuenta lo ordenado por su Señoría con el fin de presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes que hacen parte del haber social del matrimonio suscrito entre los señores ADRIANA YANETH CALVACHE ORTEGA y el señor JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES, de su vínculo matrimonial, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

- **CÓNYUGES:**
- ADRIANA YANETH CALVACHE ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.827.045 dirección de notificación en la Manzana 11 Casa 5 Barrio Los Laureles – Pasto - Nariño e-mail: adhry1002@hotmail.com Celular No.: 316 478 7868
- JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número. No. 1.085.249.302, emplazado y representado en el proceso por el curador ad litem designado por el Juzgado, el abogado JAIRO ISAIAS CADENA MALTHER, mayor de edad, identificado con la cédula número 1.085.3291.071 de Pasto, portador de la T.P. Nro. 287.596 del C.S de la Judicatura.

1.- CONSIDERACIONES. -

1.1.- tramitado el proceso liquidatorio de sociedad conyugal intestada que cursa en el presente Juzgado, se admitió el trámite mediante auto calendado del 04 de julio del 2019, donde se ordena entre otras la notificación al señor JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número. No. 1.085.249.302

1.2. teniendo en cuenta la imposibilidad de emplazar al señor JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número. No. 1.085.249.302, el Despacho mediante auto calendado del 29 de junio del 2019, dispuso y ordenó el emplazamiento para notificación personal el que se publicó por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

1.3. sucedáneo a lo anterior, se designó como CURADOR AD LITEM al Doctor JAIRO ISAIAS CADENA MALTHER identificado con CC. 1.085.291.071 de Pasto con T.P 287.596 del C.S. de la J, para servir como parte defensiva del demandado el Señor JAVIER ALFONSO MERCHANCANO identificado con CC.1.085.249.302. togad que aceptó el cargo y contestó argumentando que se ciñe a lo aprobado al interior del presente proceso, aceptan los extremos temporales de la sociedad conyugal

1.4. Cumplidas todas las cargas procesales el Despacho dispone y señala como fecha de audiencia que trata el artículo 501 del Código General del Proceso el día 15 de Marzo del año 2023, misma que acudieron todos los intervinientes.

1.5. El apoderado judicial de la socia conyugal ADRIANA YANETH CALVACHE ORTEGA remitió el trabajo de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante en los siguientes términos:

I.-RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

El activo bruto de la sociedad conyugal de los señores ADRIANA YANETH CALVACHE y JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES está integrado por los bienes que se describen a continuación:

I.I.- ACTIVO BRUTO SOCIAL BIENES FINANCIEROS

- Prestaciones otorgadas a favor de JAVIER ALFONSO MERCHANCANO, por las fuerzas militares de Colombia – Ejército Nacional, por el monto de ONCE MILLONES QUINTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.536.553), o valor que se demuestre en la investigación.
- Ahorros en Caja Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía), desde el año 2012 en adelante, que para el año 2015 ascendía a la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.- (\$ 3.199.037).-
- Cesantías en Caja Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía), desde el año 2012 en adelante, que para el año 2015 ascendían a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 6.309622)
- Intereses de Cesantías y aportes en Caja de Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía), desde el año 2012 en adelante que para el año 2015 ascendía a un valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.120.299).-

Total de las prestaciones ahorros, cesantías, intereses y aportes: VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$23.165.511).-

TOTAL ACTIVO SOCIAL: No habiendo más activos que inventariar, se tiene que el valor del ACTIVO SOCIAL asciende a la suma de VEINTE TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE.....(\$23.165.511).

I.II. PASIVO SOCIAL La sociedad conyugal no registra pasivo alguno. TOTAL, PASIVO SOCIAL: El pasivo total de la sociedad conyugal asciende a la suma de CERO PESOS MONEDA CORRIENTE..... (\$ 0).

I.III. RESUMEN DEL ACTIVO Y EL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
ACTIVO SOCIAL:

VEINTE TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE_____ (\$23.165.511).

PASIVO SOCIAL:_____ CERO PESOS (\$ 0)

1.7. El curador adlitem del demandado no presentó objeción al trabajo de inventarios y avalúos por lo que le Despacho dispone su partición .

1.8 Mediante auto calendarado del 23 de Mayo del año 2023 el Jugado Primero de Familia de Pasto, dispone:

Se informa por parte de secretaria que la abogada ADRIANA LUCIA LOPEZ RICAURTE, designada como partidora dentro de este asunto, no acepto por estar desempeñando cargo público.

Siendo así se releva de dicho cargo a la abogada ADRIANA LUCIA LOPEZ RICAURTE y se designa como partidador DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA al DR EDWIN ZAMBRANO PERAFAN, a quien se le notificara al correo electrónico registrado. Secretaria le comunicara de manera inmediata y se verificara su llegada compartiendo el link del expediente.

Concediendo un término de 10 días al señor partidador para elaborar el trabajo de partición, término que empezara a correr desde la fecha de recibo de expediente digital. COMUNICAR AL PARTIDOR DESIGNADO para lo de su cargo.

2. LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN DEL ACERVO PATRIMOCIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El artículo 1830 del Código Civil, establece que “ejecutadas las antedichas deducciones el residuo se dividirá por mitad entre conyugues” por lo que el activo líquido partible surgirá luego de las deducciones realizadas de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, se deducen las deudas de cada conyugue de lo que este administra por separado; es decir esta deducción no se hace de la masa común de bienes
- b. Deducidas las deudas dichas, se suman los activos líquidos restantes y se forma así una masa común de bienes
- c. De esta masa común se sustraen o sacan los bienes propios de cada uno de los cónyuges
- d. Luego se deducen de la misma masa común la recompensa de la sociedad adeudada a cada conyugue
- e. Efectuadas las deducciones anteriores, queda un residuo que constituye el activo líquido que la ley ordena partir por mitad entre los conyugues o entre el consorte sobreviviente y los herederos del difunto a título de gananciales.-

2.1. ACTIVO LIQUIDO A PARTIR:

Teniendo en cuenta los valores referidos ante los tramites procesales se tiene el siguiente patrimonio social de los ex consortes

- **PARTIDA PRIMERA:** Prestaciones otorgadas a favor de JAVIER ALFONSO MERCHANCANO, por las fuerzas militares de Colombia – Ejército Nacional, por el monto de ONCE MILLONES QUNIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.536.553), o valor que se demuestre en la investigación.

- **PARTIDA SEGUNDA:** Ahorros en Caja Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía), desde el año 2012 en adelante, que para el año 2015 ascendía a la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.- (\$ 3.199.037).-

- **PARTIDA TERCERA:** Cesantías en Caja Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía), desde el año 2012 en adelante, que para el año 2015 ascendían a la suma de

SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 6.309622)

- PARTIDA CUARTA: Intereses de Cesantías y aportes en Caja de Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía), desde el año 2012 en adelante que para el año 2015 ascendía a un valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.120.299).-

TOTAL ACTIVOS: VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MC/CTE (\$23.165.511).-

2.2. PASIVO A PARTIR:

No existen pasivos que graven la sociedad conyugal.

TOTAL ACTIVOS: La suma de \$ 23.165.511

TOTAL PASIVOS: La suma de \$ 0

TOTAL ACTIVO BRUTO A DISTRIBUIR LA SUMA DE \$ 23.165.511

3. ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS A LA CÓNYUGES (ASIGNACIONES)

3.1. HIJUELA UNO :

ACTIVOS:

- Le corresponde a la **CÓNYUGE ADRIANA YANETH CALVACHE ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.827.045 los siguientes activos.

- PARTIDA 1: EL 50% respecto de la PARTIDA PRIMERA: Prestaciones otorgadas a favor de JAVIER ALFONSO MERCHANCANO, por las fuerzas militares de Colombia – Ejercito Nacional,

Vale esta partida la suma de (\$ 5.768.276.5)

- Partida 2: el 50% de la PARTIDA SEGUNDA: Ahorros en Caja Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía), desde el año 2012 en adelante.

Vale esta partida la suma de (\$ 1.599.518.5)

- Partida tercera: el 50% de la PARTIDA TERCERA: Cesantías en Caja Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía), desde el año 2012 en adelante.

Vale esta partida la suma de (\$3.154.811)

- PARTIDA CUARTA el 50% de la PARTIDA CUARTA: Intereses de Cesantías y aportes en Caja de Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía)

Vale esta partida la suma de (\$1.060.149.5)

TOTAL ACTIVOS: (11.582.755.5)

pasivos:

PASIVOS:

No existen pasivos para adjudicar

Diferencia activos menos pasivos: once millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos: (\$ 11.582.755.5)

HIJUELA DOS:

ACTIVOS

Le corresponde al señor JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número. No. 1.085.249.302, emplazado y representado en el proceso por el curador ad litem designado por el Juzgado, el abogado JAIRO ISAIAS CADENA MALTHE, mayor de edad, identificado con la cédula número 1.085.3291.071 de Pasto, portador de la T.P. Nro. 287.596 del C.S de la Judicatura, los siguientes activos:

- PARTIDA 1: EL 50% respecto de la PARTIDA PRIMERA: Prestaciones otorgadas a favor de JAVIER ALFONSO MERCHANCANO, por las fuerzas militares de Colombia – Ejército Nacional,

Vale esta partida la suma de (\$ 5.768.276.5)

- Partida 2: el 50% de la PARTIDA SEGUNDA: Ahorros en Caja Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía), desde el año 2012 en adelante.

Vale esta partida la suma de (\$ 1.599.518.5)

- Partida tercera: el 50% de la PARTIDA TERCERA: Cesantías en Caja Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía), desde el año 2012 en adelante.

Vale esta partida la suma de (\$3.154.811)

- PARTIDA CUARTA el 50% de la PARTIDA CUARTA: Intereses de Cesantías y aportes en Caja de Honor (Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía)

Vale esta partida la suma de (\$1.060.149.5.)

TOTAL ACTIVOS: (11.582.755.5)

pasivos:

PASIVOS:

No existen pasivos para adjudicar

Diferencia activos menos pasivos: ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS: (\$ 11.582.755.5)

4. COMPROBACIÓN:

- 4.1. HIJUELA NUMERO UNO, corresponde a la señora **ADRIANA YANETH CALVACHE ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.827.045 EL CORRESPONDIENTE AL 50%, como gananciales respecto de la sociedad conyugal existente en la suma de once millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos: (\$ 11.582.755.5)
- 4.2. HIJUELA NUMERO DOS, corresponde al señor JAVIER ALFONSO MERCHANCANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número. No. 1.085.249.302, emplazado y representado en el proceso por el curador ad litem designado por el Juzgado, el abogado JAIRO ISAIAS CADENA MALTHE, mayor de edad, identificado con la cédula número 1.085.3291.071 de Pasto, portador de la

T.P. Nro. 287.596 del C.S de la Judicatura, %, como gananciales respecto de la sociedad conyugal existente en la suma de once millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos: (\$ 11.582.755.5)

ACTIVO BRUTO A DISTRIBUIR la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 23.165.511)

4.1. FORMA DE DISTRIBUCIÓN:

Se deberá remitir el presente trabajo de partición junto con la sentencia que aprobó los inventarios y avalúos y el auto que apruebe la presente, a las entidades pagadoras de la Policía Nacional oficinas para que se deposite a órdenes del Juzgado títulos respecto de las prestaciones sociales adjudicables para que sean entregadas a los socios conyugales

5.- CONCLUSIONES JURÍDICAS Y CONSIDERACIONES:

De conformidad y de acuerdo a lo sugerido por su Señoría para la elaboración del presente trabajo de partición, se tiene que, se enuncia con claridad todos los activos y pasivos que se reconocieron y que hacen parte del haber social ,valores que obedecen a las reglas dadas por los artículos 1781, 1793, 1792, 1802 y demás normas concordantes del Código Civil, las que se encuentran divididas por hijuelas que se encuentran debidamente descritas en el presente trabajo de partición.-

Se siguieron las reglas establecidas por el Despacho para el beneficio de los socios conyugales y culminar en feliz término el presente proceso, al tratarse de dineros administrados y a cargo de la Policía Nacional adjudica montos específicos para que sean depositados al Juzgado con destino al presente proceso

Para poder ajustar a derecho el presente trabajo de partición se tuvieron en cuenta en primera medida las apreciaciones procesales establecidas para la materia, éstas son las disposiciones del artículo 501, las reglas del partidor dadas por el artículo 508 del Código General del Proceso así como también 1820.1821 1830 y en especial 1397 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, sin dejar de lado las normas de orden público y los principios que rigen el trámite procesal vigente.-

Sin otro en Particular, nos suscribimos Ante Usted, atentamente,



EDWIN FERNANDO ZABRANO PERAFAN
C.C Nro. 1.085.291.071 de Pasto,
T.P.Nro. 287.596 del C.S.J.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002661

Página 1 de 4

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2023-02-09
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Dr(a).LEIDY AMPARO NIÑO RUANO. JUEZ. JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD. CARRERA10 N°12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA PISO 7. CALI, VALLE DEL CAUCA . Correo Electronico: j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 2022-00291-00 2022/08/30, ACTA DE EXHUMACIÓN A CADÁVER SIN NUMERO 2022/11/04.
SOLICITUD/MOTIVO	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
MADRE 1 -JOHANA ELIZABETH ERASO MAMBUSCAY-CC.1085279183 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201002661M108 - Registrada el: 2022/11/09 . HIJO(A) 1 -ISAAK RAASHED VALDES ERASO-RC.1232815755 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201002661H110 - Registrada el: 2022/11/09 . PRESUNTO PADRE FALLECIDO 1 -RICHARD STEVEN VALDES ANACONA-CC.1144138450 1 - FEMUR IZQUIERDO - 2201002661PPF112 - Registrada el: 2023/01/19 . 2 - FEMUR DERECHO - 2201002661PPF111 - Registrada el: 2023/01/19 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2022-11-09
Periodo de Análisis: 2023-02-01 a 2023-02-09	

HALLAZGOS

Marcadores Genéticos

Sistema Genetico	PRESUNTO PADRE FALLECIDO 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	RICHARD STEVEN VALDES ANACONA	JOHANA ELIZABETH ERASO MAMBUSCAY	ISAAK RAASHED VALDES ERASO	
D8S1179	11,13	10,11	11,13	13
D21S11	29,30	29,30	29,30	29 o 30
D7S820	11	11,12	11,12	11 o 12
CSF1PO	10,12	10,12	12	12
D3S1358	15,16	16,17	15,17	15
TH01	7	6,7	6,7	6 o 7
D13S317	12	11,13	12,13	12
D16S539	11,12	12	12	12
D18S51	13,17	13,14	13,17	17
FGA	19,25	23,25	23,25	23 o 25
vWA	16,18	16,17	16,18	18
TPOX	11	8,10	8,11	11
D5S818	11	9,13	11,13	11
D2S1338	19,20	19	19,20	20
D19S433	13,13.2	15,15.2	13,15	13
Penta_D	10,14	10,14	10,14	10 o 14
Penta_E	8,26	10,20	20,26	26
D10S1248	13	13,14	13	13
D12S391	19,24	17.3,18	18,24	24
D1S1656	13	12,16	12,13	13
D2S441	10,14	10	10	10
D22S1045	16	15,16	15,16	15 o 16
AMELOGENINA	X,Y	X	X,Y	-----

my
CP



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002661

Página 2 de 4

N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

INTERPRETACION

En la tabla anterior se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo estudiado. Se observa que el perfil genético obtenido a partir de los restos óseos analizados (fragmento de fémur derecho) como de RICHARD STEVEN VALDES ANACONA (Fallecido) posee todos los alelos obligados paternos (AOP) que debería tener el padre biológico del (la) menor ISAAK RAASHED. Se calculó entonces la probabilidad que tiene de ser el padre biológico comparado con otro individuo tomado al azar en la población de referencia.

CONCLUSIONES

1. RICHARD STEVEN VALDES ANACONA (Fallecido) no se excluye como el padre biológico de ISAAK RAASHED. Es 2.853.388.826.348,94 de veces más probable el hallazgo genético, si RICHARD STEVEN VALDES ANACONA (Fallecido) es el padre biológico. Probabilidad de Paternidad: 99.9999999999%

OBSERVACIONES

- Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.
- Este informe pericial fue revisado de acuerdo con el procedimiento Revisión de informes periciales de los laboratorios forenses.
- En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitida por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-06-10.

REMANENTES, CONTRAMUESTRAS Y MATERIAL DE APOYO:

- Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.
- Se deja registro fotográfico de los EMPs recibidos.
- La muestra de fémur izquierdo (2201002661PPF112) no fue analizada.

REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió registro de Consentimiento informado, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro de Huellas Dactilares índice y pulgar derechos y fotografía de los muestradantes. Los nombres, apellidos y documento de identidad del presunto padre fallecido se reportan tal y como aparecen en el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN (FUS) y en el Acta de Exhumación.

METODOLOGIA

EXTRACCIÓN Y PURIFICACIÓN DE ADN A PARTIR DE MUESTRAS BIOLÓGICAS USANDO COMO SOPORTE TARJETAS FTA. Código DG-M-PET-026 v07: El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR.

EXTRACCION DE ADN DE TEJIDO CALCIFICADO. Código DG-M-PET-098 v05: A partir del pulverizado del tejido calcificado, se realiza un proceso simultáneo de digestión y decalcificación, utilizando detergentes, proteasas y agentes quelantes, finalmente se realiza la purificación del ADN empleando membranas de sílice, solventes orgánicos o perlas magnéticas.

CUANTIFICACIÓN DE ADN HUMANO MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL. Código DG-M-PET-001 v06: Determinación de la cantidad y calidad de ADN humano por PCR en tiempo real con métodos fluorescentes.

AMPLIFICACIÓN Y MONTAJE EN LOS ANALIZADORES GENÉTICOS DE LOS MARCADORES ASTRS, Y-STRS, X-STRS E INDELS EN ADN HUMANO MEDIANTE LA REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR). Código DG-M-PET-102 v05: Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes.

OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ANALIZADORES GENÉTICOS ABI PRISM 3130XL Y/O 3500/3500XL Y EL SOFTWARE DATA COLLECTION. Código DG-M-I-017 v06, y MANEJO DEL PROGRAMA GENEMAPPER PARA EL ANÁLISIS DE DATOS OBTENIDOS EN EL ANALIZADOR GENETICO Código DG-M-I-043 v04: Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes, Se realizó asignación alélica usando el programa GENEMAPPER. Según el tipo de estudio realizado, las

Handwritten signature/initials

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002661

Página 3 de 4

secuencias de ADN se analizaron con los programas Sequencing Analysis o SeqScape.

ANÁLISIS BIOESTADÍSTICO Y FRECUENCIAS POBLACIONALES

Utilizando métodos Bayesianos clásicos, se calculó una razón de verosimilitud o LR (likelihood ratio) que permite comparar la probabilidad del hallazgo genético, frente a dos hipótesis mutuamente excluyentes e igualmente verosímiles. De acuerdo al lugar de los hechos y a los sistemas genéticos estudiados, se emplearon las siguientes frecuencias poblacionales:

Población Colombiana: Paredes, et al., For. Sci. Int. Vol 137:67-73, 2003; Sistemas LPL y F13B (Hincapié et al., Colombia Médica Vol. 40 4, 2009), sistemas: D2S1338 y D19S433 (Porrás et al., For. Sci. Int. Genetics e7-e8, 2008), sistema SE33 (Paredes, M. y Laverde, L. Book of Abstracts, 18th Triennial Meeting of IAFS, 2008). Para los sistemas D10S1248 y D22S1045 (Burgos et al., For. Sci. Int. Gen. Supplement Series, Volume 5, e81 - e82, 2015). Sistema D12S391 (Jiménez M., 1999), Sistemas PENTA E y PENTA D (Yunis, et al., J. For. Sci Vol 50:1-18, 2005), Sistemas FESFPS y F13A01 (Jiménez et al., Jornadas de Genética Forense GHEP-ISFH, 1998). Población hispana: Sistemas D2S441 y D1S1656 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 5, 2011); Sistema PENTA C (Maha G. y Fuller J. www.promega.com); Sistema D6S1043 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 7, 2013); Población mundial para haplotipo de cromosoma Y (<https://yhrd.org/search> Release 61) y Colombiana, Venezolana y Ecuatoriana para ADN mitocondrial (<http://empop.online/v3/R11>). Población colombiana para SNP autosomales de identificación: Forero, C., 2018 (<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/20131>). Ecuaciones utilizadas para los cálculos estadísticos en: Luque, J. A. Brenner C. H., <http://www.dna-view.com/> Forensic Mathematics. Tully and Cols, For. Sci. Int. 124(2001)83-91. Software utilizado para cálculo del likelihood ratio: SIFMELCO en la versión disponible en el laboratorio.

Los métodos utilizados son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, termocicladores y analizadores genéticos que se utilizaron son sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado.

La bibliografía se encuentra en cada procedimiento estandarizado de trabajo referenciado en la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

PRESUNTO PADRE FALLECIDO .1-HIJO(A) .1

Sistema	X	Y	IP	W
Penta_E	0.5000	0.0002	2500.00000000	0.99960017
D12S391	0.5000	0.0133	37.59398651	0.97408921
D1S1656	1.0000	0.1070	9.34579468	0.90334237
D2S1338	0.5000	0.1294	3.86398768	0.79440737
D18S51	0.5000	0.1490	3.35570455	0.77041602
vWA	0.5000	0.1650	3.03030300	0.75187969
D16S539	0.5000	0.2600	1.92307699	0.65789473
TPOX	1.0000	0.2630	3.80228114	0.79176563
D10S1248	1.0000	0.2667	3.74953127	0.78945291
Penta_D	1.0000	0.2773	3.60620260	0.78290141
D19S433	0.5000	0.2798	1.78699076	0.64119005

Valor X: 0,000244140625

Valor Y: 0,00000000000000008556163026863522

IP Total: 2.853.388.826.348,94

Probabilidad de Paternidad: 99.999999999 %

ML
002

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010

INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201002661

Página 4 de 4

Sistema	X	Y	IP	W
D13S317	1.0000	0.2950	3.38983059	0.77220076
FGA	0.5000	0.2970	1.68350172	0.62735260
D8S1179	0.5000	0.3330	1.50150144	0.60024011
D2S441	0.5000	0.3480	1.43678164	0.58962268
CSF1PO	0.5000	0.3640	1.37362635	0.57870370
D3S1358	0.5000	0.3720	1.34408593	0.57339448
D5S818	1.0000	0.4180	2.39234447	0.70521861
D7S820	1.0000	0.4590	2.17864919	0.68540096
D21S11	1.0000	0.5000	2.00000000	0.66666669
TH01	1.0000	0.6200	1.61290324	0.61728394
D22S1045	1.0000	0.8167	1.22443986	0.55044860

ANEXOS

No aplica

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,

MARIA CAMILA PEREZ LUGO

PROFESIONAL DE ANALISIS PERICIAL

GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF

Subdirección de Servicios Forenses

VoBo. Revisado:

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL

CPL

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 2023-00074 (2022-00178)

DORA ILIA GUERRERO <doriguel@hotmail.com>

Vie 7/07/2023 11:19 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (266 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

Enviado desde [Outlook](#)

San Juan de Pasto, julio de 2023

Señora:

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

E.S.D

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL PROCESO NO. 2023-00074

DEMANDANTE: ANA LUCIA BURBANO DÍAZ

DEMANDADO: HENRY MAURICIO BRAVO GUERRERO

DORA ILIA GUERRERO LUNA, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 59.834.324 de Pasto y T.P. No. 161156 del C.S.J., obrando en calidad de apodera judicial de la señora **ANA LUCIA BURBANO DÍAZ**, igualmente mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.088.154 de Pasto, muy respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio DE APELACION** frente al auto calendado de 30 de junio de 2023 con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La señora ANA LUCIA BURBANO DIAZ promovió demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de divorcio en contra de HENRRY MAURICIO BRAVO GUERERO, que cursa en este Despacho, con Numero de radicación 2022-00178.

SEGUNDO: Mediante auto calendado de 26 de mayo de 2023, publicado en estados electrónicos de 29 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda de liquidación de sociedad conyugal, advirtiéndole una serie de falencias que debían ser subsanadas en un término perentorio de 05 días, por lo que se tendría hasta el 05 de junio de 2023 para las respectivas correcciones.

TERCERO: Estando en termino y oportunidad procesal pertinente, la suscrita presenta escrito contentivo de subsanación de demanda calendado de 05 de junio de 2023 el cual fue remitido al correo electrónico institucional

del Despacho Judicial y acusado de recibido tal y como se puede observar en las siguientes imágenes:



CUARTO: En auto calendado de 30 de junio de 2023, resuelve RECHAZAR la demanda por que no se ha subsanado en término, sin tomar nota y dar el tramite correspondientemente al escrito de **SUBSANACION DE DEMANDA**, presentado al correo electrónico del Despacho el 05 de junio de 2023 a las 02:25 p.m.

Por lo anterior muy respetuosamente

SOLICITO:

- 1.- Reponer el auto calendado de 30 de junio de 2023 y en su lugar resolver de fondo la SUBSANACION DE DEMANDA presentada ante su Despacho.

PRUEBAS

Además de las que reposan en el expediente me permito aportar los siguientes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto, contentivo de subsanación de demanda enviado el día 05 de junio de 2023.
2. Acuse de recibido al correo electrónico presentado el 05 de junio de 2023 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto.

Ruego a usted proceder de conformidad

De usted Atentamente,

DORA ILIA GUERRERO LUNA

C.C. No. 59.834.324 de Pasto

T.P. No. 161156 del CSJ.

SUBSANACION DEMANDA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL PROCESO 2022-00178

DORA ILIA GUERRERO

Lun 5/06/2023 2:25 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

SUBSANACION DEMANDA LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL (1)_pagenumber.pdf;

 [VID-20220725-WA0014.mp4](#)

 [VID-20220725-WA0015.mp4](#)

Enviado desde [Outlook](#)



Libre de virus. www.avg.com

**Respuesta automática: SUBSANACION DEMANDA LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL PROCESO 2022-00178**

Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/06/2023 2:26 PM

Para:doriguel@hotmail.com <doriguel@hotmail.com>

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO informa que el mensaje se encuentra en la bandeja de entrada del correo j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 p.m., lo enviado fuera de ese horario el sistema no los tiene en cuenta.

Muchas Gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.